



**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
DIRECCION DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE LA
DEUDA PÚBLICA**

**AUDITORÍA DE GESTIÓN A LA BASE DE
DATOS DEL SISTEMA DE GESTION Y
ANÁLISIS DE LA DEUDA (SIGADE) A TRAVÉS
DE LAS TÉCNICAS DE AUDITORIA ASISTIDAS
POR COMPUTADORA (TAAC'S)**

INFORME No. 03/2012/DFDP

TEGUCIGALPA, DICIEMBRE 2012

CONTENIDO INFORMACIÓN GENERAL

Carta de envío del Informe

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

- I.** Glosario de Términos
- II.** Introducción
- III.** Motivo del Examen
- IV.** Objetivos del Examen
 - a.** Objetivo General
 - b.** Objetivo Específicos
- V.** Alcance
- VI.** Marco Legal
- VII.** Metodología

CAPÍTULO II

COMPRESION DE LAS ACTIVIDADES Y OPERACIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE CREDITO PÚBLICO (DGCP) Y LA UNIDAD DE MODERNIZACION DEL ESTADO (UDEM) DE LA SECRETARIA DE FINANZAS

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTOS LLEVADOS A CABO PARA VERIFICAR LA INTEGRIDAD DE LA BASE DE DATOS DEL SISTEMA DE GESTION Y ANALISIS DE LA DEUDA PÚBLICA (SIGADE)

CAPÍTULO IV

HALLAZGOS ENCONTRADOS EN LA VERIFICACION DE LA INTEGRIDAD DE LA INFORMACION INGRESADA EN LA BASE DE DATOS DEL SISTEMA DE GESTION Y ANALISIS DE LA DEUDA (SIGADE)

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES

Tegucigalpa MDC; 13 de Diciembre, 2012
Oficio No. Presidencia/TSC-656/2012

Licenciado

Wilfredo Rafael Cerrato Rodriguez

Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas

Su Despacho

Señor Ministro:

Adjunto encontrara el Informe N° 03-2012-DFDP de la Auditoría de Gestión a la base de datos del Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda SIGADE a través de las técnicas de Auditoria Asistidas por la Computadora (TAAC'S) administrado por la Dirección General de Crédito Publico de la Secretaría de Finanzas.

El análisis se realizó en el ejercicio de las atribuciones conferidas al Tribunal Superior de Cuentas en el artículo 222 de la Constitución de la Republica reformado; y los artículos 3, 4 y 5 (numeral 2 y 3), 7, 32 y 45 (numeral 5 y 7) de su Ley Orgánica, donde se establece como función principal: la función de la fiscalización a posteriori de los fondos, bienes y recursos del Estado y como atribución de control: ejercer control de legalidad y regularidad de las obligaciones financieras de Estado, gestión y resultados del uso de los recursos asimismo realizar auditorías de sistemas y tecnología de información.

Este informe contiene opiniones, recomendaciones y conclusiones; no se encontraron hechos que originan algún tipo de responsabilidad; sin embargo se identificaron debilidades en el proceso de verificación de la integridad de los datos

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Por lo anterior le solicito presentar para ser aprobadas, dentro de un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este oficio:

1. Un plan de acción con un periodo fijo para ejecutar cada recomendación del informe.
2. Las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según el plan.

Atentamente,

Miguel Angel Mejía Espinoza
Magistrado Presidente

Cc: Depto. Fiscalización de la Deuda Publica

CAPÍTULO I INFORMACION INTRODUCTORIA

I. GLOSARIO DE TERMINOS

ACUERDO GENERAL: Un acuerdo que prevé la concesión de recursos y que debe ser ratificado antes de decidir las condiciones financieras concretas.

AUTORIZADO: La fecha que se autoriza oficialmente un acuerdo financiero (prestamos)

CATEGORIA DE DEUDA: Prestamos, Bonos

CODIGO ISIN: Identificación internacional para las emisiones

D_ENTRY: Fecha que es registrado un préstamo en el SIGADE

D_AUTH: Fecha de Autorización (Congreso Nacional)

FECHA DE FIRMA: La fecha en que se ha firmado el acuerdo general, el acuerdo de préstamo o la donación. Designa también la fecha en que se ha firmado cualquier modificación del préstamo o la donación.

FUENTE DE DEUDA: Negociaciones Internas y Externas

FECHA LÍMITE EFECTIVA: La última fecha para dar efectividad a un acuerdo general, un acuerdo de préstamo o un acuerdo de donación.

FECHA DE AUTORIZACION: Fecha en que el Congreso Nacional autoriza el acuerdo de préstamo

MONEDA DEL TRAMO: Se trata de la moneda en que un tramo y por consiguiente la tabla de amortización de préstamo están expresados.

MONEDA BASE DEL PRESTAMO: Código de moneda de contratación

MONTO DEL PRESTAMO: Monto indicado en el acuerdo del préstamo/emisión

NOMBRE DEL BENFICIARIO: Beneficiario con los resultados del financiamiento

NUMERO PRESTAMO: Identificación principal del préstamo o título valor

NUMERO DE TRAMO: División interna del préstamo o título valor

PRESTAMOS DE REORGANIZACION DE DEUDA: Los préstamos para la reorganización de la deuda pueden revestir las diversas modalidades recogidas en las entradas rescalonamiento de la deuda y refinanciación de deudas.

PRINCIPAL: Capital invertido o dinero dado o tomado en préstamos sobre el cual a veces se pagan intereses.

REORGANIZACION DE DEUDA: La decisión tomada de común acuerdo por un acreedor y un deudor.

REFERENCIA BIRF: Identificación que Banco Mundial asigna a cada convenio de préstamo.

SIGADE: Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda Publica

TASA DE INTERES: La suma que según el contrato de préstamo, deberá abonarse cada determinado intervalo de tiempo por cada unidad de capital, préstamo.

TRAMO: Representa una unidad financiera de base independientemente que tiene su propia divisa, sus propios desembolsos futuros automáticamente actualizados cuando se efectúa un desembolso real.

II. INTRODUCCION

El presente informe muestra el resultado de una evaluación a los datos administrados y registrados en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda Pública (SIGADE), a través de las técnicas de Auditoría Asistidas por la Computadora (TAAC'S), dicha evaluación se realizó a la información registrada en base a los datos proporcionados por la Dirección General de Crédito Publico (DGCP), y la Unidad de Modernización del Estado (UDEM), de la Secretaria de Finanzas.

III. MOTIVOS DEL EXAMEN

El análisis se realizó en el ejercicio de las atribuciones conferidas al Tribunal Superior de Cuentas en el artículo 222 de la Constitución de la Republica reformado; y los artículos 3, 4 y 5 (numeral 2 y 3), 7, 32 y 45 (numeral 5 y 7) de su Ley Orgánica, donde se establece como función principal: la función de la fiscalización a posteriori de los fondos, bienes y recursos del Estado y como atribución de control: ejercer control de legalidad y regularidad de las obligaciones financieras de Estado, gestión y resultados del uso de los recursos asimismo realizar auditorías de sistemas y tecnología de información.

IV. OBJETIVOS DEL EXAMEN

1. OBJETIVO GENERAL

Evaluar la integridad, exactitud y coherencia de los datos que contiene el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda Pública (SIGADE), mediante la aplicación de las técnicas de auditoría asistidas por la computadora TAAC'S.

2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Obtener un conocimiento integral y completo de la base de datos del Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE).
- Validar la información que contiene la base de datos del Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda Pública aplicando los indicadores de dimensión de calidad de la deuda: integridad, coherencia y exactitud.
- Aplicar los comandos que contiene la herramienta ACL: Verificar, Isblank, Elementos Faltantes, Duplicados, Confiabilidad, Contar, Estadísticas y Totales de Control.

V. ALCANCE

La aplicación de las Técnicas de Auditoría asistidas por la Computadora comprende una revisión a la base de datos del Sistema de Gestión y Administración de la Deuda Pública (SIGADE) proporcionada por la Dirección General de Crédito Público (DGCP) y la Unidad de Modernización del Estado (UDEM), de la Secretaría de Finanzas la que contiene datos desde el año 1961 al 2012.

VI. MARCO LEGAL

- Constitución de la República Artículo 222
- Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas
- Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas
- Ley Orgánica del Presupuesto
- Reglamento a la Ley Orgánica del Presupuesto
- Normas Generales de Control Interno (NOGECI)
- Manual de Procedimientos de la Secretaría de Finanzas
- Convenio TSC/SEFIN para uso y acceso a la información de operaciones de Crédito Público registradas en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE)
- Glosario de la Deuda y del SIGADE
- Manual del Usuario SIGADE versión 5.3
- Manual de Validación de los Datos de la Deuda
- Guía para la aplicación de las técnicas de auditoría asistidas por el computador TAAC'S

VII. METODOLOGIA

La metodología utilizada para la ejecución de esta auditoria fue a través de la herramienta ACL la que permite leer y analizar datos en diferentes plataformas de bases de datos.

Para efectos de la auditoria a la base de datos del Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE), que fue proporcionada por la Dirección General de Crédito Publico (DGCP) y la Unidad de Modernización del Estado (UDEM) de la Secretaria de Finanzas, se seleccionaron como muestra las siguientes tablas que contiene el Sistema de Gestión y Administración de la Deuda (SIGADE), por considerar que contienen la información general y contractual de los convenios de préstamos:

Prestamos Tramos Deuda Externa Acuerdos Vigentes y Rembolsados

Prestamos Tramos Deuda Interna Acuerdos Vigentes y Rembolsados

Detalles Prestamos Tramos Deuda Externa Acuerdos Vigentes y Rembolsados

Detalles Prestamos Tramos Deuda Interna Acuerdos Vigentes y Rembolsados

LOANS Deuda Interna Acuerdos Vigentes y Rembolsados

LOANS Deuda Externa Acuerdos Vigentes y Rembolsados

Todo lo anterior en aplicación a las Técnicas de Auditoria Asistidas por la Computadora TAAC'S.

CAPÍTULO II

COMPRESION DE LAS ACTIVIDADES Y OPERACIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE CREDITO PÚBLICO (DGCP) Y LA UNIDAD DE MODERNIZACION DEL ESTADO (UEM) DE LA SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE CREDITO PÚBLICO (DGCP)

La Dirección General de Crédito Público (DGCP) como órgano técnico coordinador del subsistema de Crédito Público cuenta dentro de su estructura organizativa con el Departamento de Operaciones, y Departamento de Control de Calidad los que intervienen en el proceso de registro y validación de los datos relacionados con el endeudamiento público.

Departamento de Operaciones

Este Departamento es el encargado del ingreso de contratos de préstamos y donación, registro de desembolsos y operaciones del servicio de la deuda entre otras, así como establecer y definir procedimientos de registro de todo lo relativo al endeudamiento público en la base de datos del Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE) y Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI).

Control de Calidad

Este Departamento es el encargado de vigilar la integridad de las bases de datos de los sistemas: Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI) y del Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE) de las operaciones realizadas en la Dirección General de Crédito Público (DGCP), cumpliendo con los estándares internacionales establecidos para el control de calidad de las diferentes operaciones financieras, presupuestarias y contables que se generen en la Dirección General de Crédito Público, además tiene la responsabilidad de verificar el registro de todas las transacciones que realice el departamento de Operaciones de la Dirección General de Crédito Público y asegurar la integridad de la base de datos del Sistema de Gestión y Administración de la Deuda (SIGADE).

Unidad de Modernización del Estado

Es la unidad encargada de la administración de la base de datos del Sistema de Gestión y Administración de la Deuda (SIGADE) la que es alimentada por la Dirección General de Crédito Público.

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTOS LLEVADOS A CABO PARA VERIFICAR LA INTEGRIDAD DE LA BASE DE DATOS DEL SISTEMA DE GESTION Y ANALISIS DE LA DEUDA PÚBLICA (SIGADE)

Se comprobó que el diccionario de la base de datos del Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE), contiene 299 tablas de las cuales la Dirección General de Crédito Público a través de la Unidad de Modernización del Estado proporciono 46 tablas y 21 vistas, se efectuó una análisis preliminar de todas ellas y se tomó una muestra a las tablas que hemos considerado en su mayoría las que contienen la información general y contractual del préstamo y de los tramos de préstamos por ejemplo:

- Tabla Prestamos Tramos (muestra la información contractual registrada al nivel de información general y de tramos)
- Tabla Detalle Prestamos Tramos (resumen de préstamos)
- Tabla LOANS (préstamos a nivel de información general)

A las tablas anteriores se les realizo un filtro tomando en cuenta los acuerdos de préstamos en situación vigentes y reembolsados y fuente de deuda interna y externa.

En base a lo anterior se procedió a verificar la integridad, coherencia y exactitud de la información proporcionada.

CAPÍTULO IV

HALLAZGOS ENCONTRADOS EN LA VERIFICACION DE LA INTEGRIDAD DE LA INFORMACION INGRESADA EN LA BASE DE DATOS DEL SISTEMA DE GESTION Y ANALISIS DE LA DEUDA (SIGADE)

HALLAZGOS

1. LA BASE DE DATOS DEL SISTEMA DE GESTION Y ANALISIS DE LA DEUDA (SIGADE), CONTIENE ERRORES DE VALIDEZ.

Al aplicar el comando verificar en las tablas Prestamos Tramos con 7,815 registros, Detalles Prestamos Tramos con 7,815 registros y la Tabla LOANS con 2,941 registros, en situación de acuerdos vigentes y reembolsados y fuente de deuda interna y externa, se encontraron errores de validez que muestran que la base del Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda de datos está incompleta. Por ejemplo:

- Tabla Prestamos Tramos deuda interna situación acuerdos vigentes y reembolsados con 3,057 registros y 2,271 errores de validez
- Tabla Prestamos Tramos deuda externa situación acuerdos vigentes y reembolsados con 2,296 registros y 3,173 errores de validez
- Tabla Detalle Prestamos Tramos deuda interna situación acuerdos vigentes y reembolsados con 3,057 registros y 2 errores de validez
- Tabla Detalle Prestamos Tramos deuda externa situación acuerdos vigentes y reembolsados con 2,296 registros y 121 errores de validez.
- Tabla LOANS Deuda Interna Situación Vigentes y Reembolsados con 656 registros y 392 errores de validez.
- Tabla LOANS Deuda Interna Situación Vigentes y Reembolsados con 1,670 registros y 409 errores de validez.

VERIFICAR,

COMANDO

OBJETIVO VERIFICAR LA INTEGRIDAD DE LOS DATOS

CAMPOS TODOS

| TABLA ORIGEN | TABLAS CREADAS | REGISTROS | RESULTADOS | COMENTARIOS |
|--------------------------|---|-----------|------------|------------------|
| PRESTAMOS TRAMOS | DEUDA_INTERNA_VIGENTES_REEMBOLSADOS | 3,057 | 2,271 | Todos los campos |
| PRESTAMOS TRAMOS | DEUDA_EXTERNA_VIGENTES_REEMBOLSADOS | 2,296 | 3,173 | Todos los campos |
| DETALLE PRESTAMOS TRAMOS | DETALLES_DEUDA_EXTERNA_VIGENTES_REEMBOLSADOS | 2,296 | 121 | Todos los campos |
| DETALLE PRESTAMOS TRAMOS | DETALLES_DEUDA _INTERNA_VIGENTES_REEMBOLSADOS | 3,057 | 2 | Todos los campos |
| LOANS | LOANS_DEUDA_INTERNA_VIGENTES_REEMBOLSADOS | 656 | 392 | Todos los campos |
| LOANS | LOANS_DEUDA_EXTERNA_VIGENTES_REEMBOLSADOS | 1670 | 409 | Todos los campos |

EJEMPLOS DE ERRORES DE VALIDEZ:

| ERRORES DE VALIDEZ PRESTAMOS TRAMOS_DEUDA_INTERNA_VIGENTES_REEMBOLSADOS | | |
|--|--------------------------|--------------------|
| <i>No REGISTRO</i> | <i>NOMBRE DEL CAMPO</i> | <i>No PRESTAMO</i> |
| 9 | Primer_Pago_Interes | GI00003 |
| 19 | Ultimo_Pago_Comision | GI00113 |
| 76 | Primer_Pago_Comision | GI00124 |
| 686 | Fecha_Final_Programada | GI00201 |
| 2076 | Fecha_Final_Programada | GI00202 |
| ERRORES DE VALIDEZ DETALLES_DEUDA_INTERNA_VIGENTES_REEMBOLSADOS | | |
| <i>No REGISTRO</i> | <i>NOMBRE DEL CAMPO</i> | <i>No PRESTAMO</i> |
| 723 | Fecha Autorización | GI00209 |
| 2363 | Fecha Autorización | GI00210 |
| ERRORES DE VALIDEZ PRESTAMOS TRAMOS_DEUDA_EXTERNA_VIGENTES_REEMBOLSADOS | | |
| <i>No REGISTRO</i> | <i>NOMBRE DEL CAMPO</i> | <i>No PRESTAMO</i> |
| 153 | Primer_Pago_Comision | GE00029 |
| 260 | Ultimo_Pago_Comision | GE00396 |
| 859 | Fecha Autorización | GE01044 |
| 1347 | Fecha_Inicial_Programada | GE01111 |
| ERRORES DE VALIDEZ DETALLE_DEUDA_EXTERNA_VIGENTES_REEMBOLSADOS | | |
| <i>No REGISTRO</i> | <i>NOMBRE DEL CAMPO</i> | <i>No PRESTAMO</i> |
| 1326 | Fecha Autorización | GE01120 |
| 2247 | Fecha Autorización | GE01079-A |
| ERRORES DE VALDEZ LOANS_DEUDA_INTERNA_VIGENTES_REEMBOLSADOS | | |
| <i>No REGISTRO</i> | <i>NOMBRE DEL CAMPO</i> | <i>No PRESTAMO</i> |
| 296 | D_AUTH | PPI0018 |
| 653 | D_DRAW_LIM | PPI0060 |
| 653 | D_EFF_LIM | PPI0060 |
| ERRORES DE VALDEZ LOANS_DEUDA_EXTERNA_VIGENTES_REEMBOLSADOS | | |
| <i>No REGISTRO</i> | <i>NOMBRE DEL CAMPO</i> | <i>No PRESTAMO</i> |
| 1098 | D_AUTH | GE01109 |
| 672 | D_AUTH | GE01029 |
| 999 | D_AUTH | GE01058 |

Incumple con:

TSC -NOGECI V-10 REGISTRO OPORTUNO

Los hechos importantes que afectan la toma de decisiones y acciones sobre los procesos, operaciones y transacciones deben clasificarse y registrarse inmediata y debidamente.

Declaración TSC-NOGECI-V-10.01:

Los datos sobre transacciones realizadas por la organización y sobre hechos que la afecten, deben clasificarse y registrarse adecuadamente para garantizar que continuamente se produzca y transmita a la dirección información fiable, útil y relevante para el control de operaciones y para la toma de decisiones. Con ese fin, debe establecerse la organización y efectuarse el procesamiento necesario para registrar oportunamente la información generada durante la gestión organizacional y para elaborar los reportes que se requieran.

El desarrollo de la tecnología informática aplicada en un sistema integrado de información proporciona la seguridad de un registro y suministro oportuno de información, pero presupone la alimentación oportuna de los datos al sistema.

TSC- NOGECI-V-14 CONCILIACION PERIODICA DE REGISTROS

Deberán realizarse verificaciones y conciliaciones periódicas de los registros contra los documentos fuente respectivos, para determinar y enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el procesamiento de datos.

Declaración TSC- NOGECI-V-14.01:

Las conciliaciones proceden tanto entre los registros y los documentos fuente de las anotaciones respectivas, como entre los registros de un departamento contra los generales de la institución para la información financiera, administrativa y estratégica propia de la gestión institucional.

Los procesos de conciliación bancaria como técnica de control de auto control, conducen a demostrar, por lo menos mensualmente la exactitud de los saldos de los movimientos financieros mostrados en los estados del banco y su correspondencia con los saldos registrados en la entidad pública. Estos procesos pueden ser manuales o automatizados electrónicamente y relacionar de manera biunívoca, múltiple o interna los elementos a conciliar.

En el marco del sistema de cuenta única previsto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Presupuesto, los ingresos recaudados por instituciones del sistema financiero nacional y reportados o transferidos de conformidad con lo previsto en el Artículo 85 de la Ley, a la Tesorería General de la Republica, deberán ser conciliados por la Tesorería para asegurarse que todos los recaudos efectuados por dichas instituciones han sido debidamente reportados o transferidos.

La respectiva unidad de auditoria interna, como control interno independiente de las operaciones, evaluara las conciliaciones efectuadas manualmente o la metodología de la

tecnología utilizada en las conciliaciones efectuadas por medios electrónicos o computarizados.

Tratándose de comparaciones de registros departamentales o auxiliares contra los mayores o generales, los primeros deben corresponder o cuadrar con las cuentas de control.

No obstante, debe de tenerse presente que para efecto que sobre los registros contables tiene el procesamiento electrónico de la información, así; cuando las transacciones se registran en línea, es probable que se tenga un solo registro global y que la verificación, si es precisa y procedente, sea exclusivamente contra los documentos que originaron las anotaciones.

TSC-NOGECI VI-03 SISTEMAS DE INFORMACIÓN

El sistema de información que diseñe e implemente la organización deberá ajustarse a las características y ser apropiado para satisfacer las necesidades de esta.

Declaración TSC-NOGECI-VI-03.01:

Los sistemas de información sean computarizados, manuales o una mezcla de ambos constituyen un instrumento para la implantación exitosa de las estrategias organizacionales y, por ende, para la consecución de los objetivos y las metas. Por ello, la institución debe analizar sus propias necesidades y diseñar e implantar los sistemas que requiera con el propósito de disponer de información adecuada y suficiente. Lo anterior significa que, en aras de su efectividad, los sistemas de información deben ser diseñados e implantados “a la medida” de la institución y, por consiguiente, fundamentarse en un plan estratégico, vincularse a la estrategia global de la institución, sin olvidar la estrategia general del gobierno en esa materia, y orientarse a la consecución de los objetivos globales de la institución y a los específicos de cada actividad.

No debe obviarse la preminencia de los sistemas computarizados y las facilidades que brindan para la obtención expedita y oportuna de información que reúna características idóneas para su utilización por los funcionarios que cuenten con la autoridad precisa para actuar con base en el conocimiento que tengan de los resultados de las transacciones y hechos.

En efecto, particularmente en el procesamiento en línea, se asegura la actualización inmediata de los datos y se prevé la generación automática de reportes. Con todo, debe tenerse siempre presente la aplicación de controles adecuados a dichos sistemas, así como el cumplimiento de cualesquiera otras disposiciones técnicas y jurídicas que guarden relación con el asunto.

Conviene señalar que, en materia de sistemas de información, debe tenerse en cuenta la normativa técnica que al respecto emitan o adopten el Tribunal Superior de Cuentas, la Secretaría de Estado de Finanzas y otros órganos y entes con competencia al efecto.

TSCNOGECI VI02 CALIDAD Y SUFICIENCIA DE LA INFORMACION

El control interno debe contemplar los mecanismos necesarios que permitan asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique.

DECLARACION TSCNOGECI VI02:01:

La información es fundamental para la toma de decisiones, la dirección de las operaciones y en general para la administración de cualquier entidad. Por esa razón, el sistema de información debe contemplar mecanismos y procedimientos coherentes para asegurar que la información recopilada y generada presente un alto grado de calidad, para lo cual debe contener el detalle adecuado según las necesidades de los distintos niveles de gestión, poseer valor para la toma de decisiones, ser oportuna (facilitada en el tiempo adecuado), estar actualizada y ser fácilmente accesible para las personas adecuadas.

Además, la cantidad suficiente de información también es importante; debe procurarse que se disponga de la información necesaria para la toma de decisiones, sin que ello lleve a manejar volúmenes grandes de información, más allá de lo requerido, suficiente y conveniente.

Un sistema informático de contabilidad gubernamental integrada o integrado de información financiera que esté en condiciones de prever datos pertinentes y oportunos en términos monetarios y/o físicos, es una de las mejores formas de satisfacer las necesidades de un sistema de información confiable y que cumpla una función eficaz de control interno y apoyo a la gestión. Desde luego, previniendo o considerando los controles que demanda la tecnología informática.

TSC-NOGECI- VI-04 CONTROLES SOBRE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Los sistemas de información deberán contar con controles adecuados para garantizar la confiabilidad, la seguridad y una clara administración de los niveles de acceso a la información y datos sensibles.

Declaración TSC-NOGECI-VI-04.01:

La calidad de la información se verá parcialmente determinada por los controles de acceso que se apliquen a los sistemas de información.

En el caso de sistemas computarizados, debe tenerse presente la existencia de controles generales, de aplicación, de operación y otros de conformidad con la normativa vigente al efecto; respecto de éstos, debe crearse una estructura adecuada para asegurar el funcionamiento correcto y continuo de los sistemas, su seguridad física y su mantenimiento, así como la integridad, la confiabilidad y la exactitud de la información procesada y almacenada.

TSC-NOGECI VI-05 CANALES DE COMUNICACIÓN ABIERTOS

Deberán establecerse canales de comunicación abiertos, que permitan trasladar la información de manera segura, correcta y oportuna a los destinatarios idóneos dentro y fuera de la institución.

Declaración TSC-NOGECI-VI-05.01:

El funcionamiento eficaz del sistema de control interno requiere la existencia de canales que posibiliten e incentiven la comunicación abierta, correcta y oportuna entre el personal. En general, los canales oficiales deben ser tales que permitan la circulación expedita de la información, de modo que ésta sea trasladada al funcionario competente para actuar con base en ella, en un formato adecuado para su análisis y dentro de un lapso conveniente para que sea posible tomar las decisiones pertinentes.

Como medida preventiva, debe insistirse en que estos canales sean usados uniforme y constantemente por el personal, pero ello no implica que deba desestimarse por completo la posibilidad de que, para efectos internos, en determinadas circunstancias y bajo condiciones previamente definidas, algunos canales informales lleguen a ser útiles para hacer llegar, a la persona indicada dentro de la institución, el conocimiento requerido acerca de las situaciones dignas de atención.

Por lo contrario, para la comunicación externa sí deberían aplicarse controles más rigurosos, a fin de procurar que se entere a las partes externas sobre la información que proceda y evitar que se divulguen datos cuya difusión sería inconveniente; asimismo, esos canales deben promover la captación de conocimientos útiles sobre el entorno.

Incumple:**Con las funciones asignadas a los departamentos de la Dirección General de Crédito Público de la Secretaría de Finanzas:****Departamento de Operaciones**

Registrar todas las operaciones generadas por la Dirección General de Crédito Público en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE), además tiene la responsabilidad de registrar todos los convenios de préstamos contratados por el gobierno.

Control de Calidad

Asegura la integridad de las operaciones realizadas en la Dirección General de Crédito Público (DGCP) en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE), cumpliendo con los estándares internacionales establecidos para el control de calidad de las diferentes operaciones financieras, presupuestarias y contables que se generen en la Dirección General de Crédito Público.

Verificar el registro de todas las transacciones que realice el departamento de Operaciones de la Dirección General de Crédito Público y asegurar la integridad de la base de datos del Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE).

Opinión del Auditor:

La validación de la base de datos del Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE), es un proceso que debe garantizar que los datos que contiene el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE) sean completos, exactos y coherentes, para que

la información almacenada en el sistema sea fiable y oportuna para poder cumplir con las expectativas y necesidades de los usuarios.

RECOMENDACIÓN No.1

AL SEÑOR DIRECTOR DE CRÉDITO PÚBLICO

Instruir a los jefes de los departamentos de Operaciones y Control de Calidad de la Dirección General de Crédito Público, que realicen una revisión a la base de datos del Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE), para detectar cada uno de los errores de validez que presenta el sistema y proceder a su respectiva corrección para garantizar la confiabilidad y exactitud de los reportes generados por el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE).

2. NO EXISTE EVIDENCIA EN LA BASE DE DATOS DEL SISTEMA DE GESTION Y ANALISIS DE LA DEUDA (SIGADE) DEL TIPO DE AUTORIZACION PARA EL ENDEUDAMIENTO INTERNO Y EXTERNO

En la verificación y aplicación del comando o función Isblank (comando utilizado en ACL para aislar registros que contienen espacios en blanco), realizada a la tabla de Préstamos Tramos internos y externos en situación de acuerdos vigentes y rembolsados se encontraron 790 espacios en blanco en la deuda interna y 2,226 espacios en blanco en la deuda externa en el campo tipo de autorización (comprende Decreto o Resolución donde el Congreso Nacional aprueba el endeudamiento público).

Esta misma cantidad de espacios en blancos se encontró en la tabla Detalles Prestamos Tramos internos y externos para acuerdos vigentes y rembolsados en el campo tipo de autorización.

Asimismo en la Tabla LOANS Deuda Interna para acuerdos vigentes y Rembolsados se encontraron 656 espacios en blanco en este mismo campo y 1,670 espacios en blanco para la deuda externa.

A continuación se detalla lo encontrado:

| TABLA | CAMPOS | REGISTROS | RESULTADOS | COMENTARIOS |
|---------------------------|----------------------|-----------|------------|--------------------|
| Interna | | | | |
| Prestamos Tramos | TIPO DE AUTORIZACION | 3,057 | 790 | Espacios en Blanco |
| Detalles Prestamos Tramos | TIPO DE AUTORIZACION | 3,057 | 790 | Espacios en Blanco |
| LOANS | AUTHORIZ_ID | 656 | 541 | Espacios en Blanco |
| Externa | | | | |
| Prestamos Tramos | TIPO DE AUTORIZACION | 2,296 | 2,262 | Espacios en Blanco |
| Detalles Prestamos Tramos | TIPO DE AUTORIZACION | 2,296 | 2,262 | Espacios en Blanco |
| LOANS | AUTHORIZ_ID | 1,670 | 1,574 | Espacios en Blanco |

Ejemplos de números de préstamos que el campo Tipo de Autorización se encuentra en blanco:

| ISBLANK, | | | | | |
|-------------------------|------------------------|---|------------------------|----------------------|------------------------|
| OBJETIVO | | VERIFICAR LA INTEGRIDAD DE LOS DATOS | | | |
| CAMPO | | TIPO DE AUTORIZACION | | | |
| TABLAS | | PRESTAMOS TRAMOS VIGENTES Y REEMBOLSADOS | | | |
| | | DETALLE PRESTAMOS TRAMOS VIGENTES Y REEMBOLSADOS | | | |
| | | LOANS | | | |
| INTERNA | | | | | |
| PRESTAMOS TRAMOS | | DETALLE PRESTAMOS TRAMOS | | LOANS | |
| No. Prestamos | Campo en Blanco | No. Prestamos | Campo en Blanco | No. Prestamos | Campo en Blanco |
| GI00074 | TIPO DE AUTORIZACION | GI00074 | TIPO DE AUTORIZACION | GI00204 | TIPO DE AUTORIZACION |
| GI00003 | TIPO DE AUTORIZACION | GI00003 | TIPO DE AUTORIZACION | GI00200 | TIPO DE AUTORIZACION |
| GI00103 | TIPO DE AUTORIZACION | GI00103 | TIPO DE AUTORIZACION | GI00056 | TIPO DE AUTORIZACION |
| GI00100 | TIPO DE AUTORIZACION | GI00100 | TIPO DE AUTORIZACION | GI00049 | TIPO DE AUTORIZACION |
| GI00101 | TIPO DE AUTORIZACION | GI00101 | TIPO DE AUTORIZACION | GI00136 | TIPO DE AUTORIZACION |
| GI00095 | TIPO DE AUTORIZACION | GI00095 | TIPO DE AUTORIZACION | GI00145 | TIPO DE AUTORIZACION |
| GI00068 | TIPO DE AUTORIZACION | GI00068 | TIPO DE AUTORIZACION | GI00133 | TIPO DE AUTORIZACION |
| GI00099 | TIPO DE AUTORIZACION | GI00099 | TIPO DE AUTORIZACION | GI00037 | TIPO DE AUTORIZACION |
| GI00130 | TIPO DE AUTORIZACION | GI00130 | TIPO DE AUTORIZACION | GI00039 | TIPO DE AUTORIZACION |
| GI00108 | TIPO DE AUTORIZACION | GI00108 | TIPO DE AUTORIZACION | GI00040 | TIPO DE AUTORIZACION |
| EXTERNA | | | | | |
| PRESTAMOS TRAMOS | | DETALLE PRESTAMOS TRAMOS | | LOANS | |
| No. Prestamos | Campo en Blanco | No. Prestamos | Campo en Blanco | No. Prestamos | Campo en Blanco |
| GE00494 | TIPO DE AUTORIZACION | GE00494 | TIPO DE AUTORIZACION | GE00239 | TIPO DE AUTORIZACION |
| GE00416 | TIPO DE AUTORIZACION | GE00416 | TIPO DE AUTORIZACION | GE00241 | TIPO DE AUTORIZACION |
| GE00242 | TIPO DE AUTORIZACION | GE00242 | TIPO DE AUTORIZACION | GE00254 | TIPO DE AUTORIZACION |
| GE00664 | TIPO DE AUTORIZACION | GE00664 | TIPO DE AUTORIZACION | GE00255 | TIPO DE AUTORIZACION |
| GE00731 | TIPO DE AUTORIZACION | GE00731 | TIPO DE AUTORIZACION | GE00306 | TIPO DE AUTORIZACION |
| GE00212 | TIPO DE AUTORIZACION | GE00212 | TIPO DE AUTORIZACION | GE00160 | TIPO DE AUTORIZACION |
| GE00114 | TIPO DE AUTORIZACION | GE00114 | TIPO DE AUTORIZACION | GE00161 | TIPO DE AUTORIZACION |
| GE00094 | TIPO DE AUTORIZACION | GE00094 | TIPO DE AUTORIZACION | GE00115 | TIPO DE AUTORIZACION |
| GE00380 | TIPO DE AUTORIZACION | GE00380 | TIPO DE AUTORIZACION | GE00183 | TIPO DE AUTORIZACION |
| GE00158 | TIPO DE AUTORIZACION | GE00158 | TIPO DE AUTORIZACION | GE00300 | TIPO DE AUTORIZACION |

Incumple con:

TSC -NOGECI V-10 REGISTRO OPORTUNO

Los hechos importantes que afectan la toma de decisiones y acciones sobre los procesos, operaciones y transacciones deben clasificarse y registrarse inmediata y debidamente.

Declaración TSC-NOGECI-V-10.01:

Los datos sobre transacciones realizadas por la organización y sobre hechos que la afecten, deben clasificarse y registrarse adecuadamente para garantizar que continuamente se produzca y transmita a la dirección información fiable, útil y relevante para el control de operaciones y para la toma de decisiones. Con ese fin, debe establecerse la organización y efectuarse el procesamiento necesario para registrar

oportunamente la información generada durante la gestión organizacional y para elaborar los reportes que se requieran.

El desarrollo de la tecnología informática aplicada en un sistema integrado de información proporciona la seguridad de un registro y suministro oportuno de información, pero presupone la alimentación oportuna de los datos al sistema.

TSC- NOGECI-V-14 CONCILIACION PERIODICA DE REGISTROS

Deberán realizarse verificaciones y conciliaciones periódicas de los registros contra los documentos fuente respectivos, para determinar y enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el procesamiento de datos.

Declaración TSC- NOGECI-V-14.01:

Las conciliaciones proceden tanto entre los registros y los documentos fuente de las anotaciones respectivas, como entre los registros de un departamento contra los generales de la institución para la información financiera, administrativa y estratégica propia de la gestión institucional.

Los procesos de conciliación bancaria como técnica de control de auto control, conducen a demostrar, por lo menos mensualmente la exactitud de los saldos de los movimientos financieros mostrados en los estados del banco y su correspondencia con los saldos registrados en la entidad pública. Estos procesos pueden ser manuales o automatizados electrónicamente y relacionar de manera biunívoca, múltiple o interna los elementos a conciliar.

En el marco del sistema de cuenta única previsto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Presupuesto, los ingresos recaudados por instituciones del sistema financiero nacional y reportados o transferidos de conformidad con lo previsto en el Artículo 85 de la Ley, a la Tesorería General de la Republica, deberán ser conciliados por la Tesorería para asegurarse que todos los recaudos efectuados por dichas instituciones han sido debidamente reportados o transferidos.

La respectiva unidad de auditoria interna, como control interno independiente de las operaciones, evaluara las conciliaciones efectuadas manualmente o la metodología de la tecnología utilizada en las conciliaciones efectuadas por medios electrónicos o computarizados.

Tratándose de comparaciones de registros departamentales o auxiliares contra los mayores o generales, los primeros deben corresponder o cuadrar con las cuentas de control.

No obstante, debe de tenerse presente que para efecto que sobre los registros contables tiene el procesamiento electrónico de la información, así; cuando las transacciones se registran en línea, es probable que se tenga un solo registro global y que la verificación, si es precisa y procedente, sea exclusivamente contra los documentos que originaron las anotaciones.

TSCNOGECI VI02 CALIDAD Y SUFICIENCIA DE LA INFORMACION

El control interno debe contemplar los mecanismos necesarios que permitan asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique.

DECLARACION TSCNOGECI VI02:01:

La información es fundamental para la toma de decisiones, la dirección de las operaciones y en general para la administración de cualquier entidad. Por esa razón, el sistema de información debe contemplar mecanismos y procedimientos coherentes para asegurar que la información recopilada y generada presente un alto grado de calidad, para lo cual debe contener el detalle adecuado según las necesidades de los distintos niveles de gestión, poseer valor para la toma de decisiones, ser oportuna (facilitada en el tiempo adecuado), estar actualizada y ser fácilmente accesible para las personas adecuadas.

Además, la cantidad suficiente de información también es importante; debe procurarse que se disponga de la información necesaria para la toma de decisiones, sin que ello lleve a manejar volúmenes grandes de información, más allá de lo requerido, suficiente y conveniente.

Un sistema informático de contabilidad gubernamental integrada o integrado de información financiera que esté en condiciones de prever datos pertinentes y oportunos en términos monetarios y/o físicos, es una de las mejores formas de satisfacer las necesidades de un sistema de información confiable y que cumpla una función eficaz de control interno y apoyo a la gestión. Desde luego, previniendo o considerando los controles que demanda la tecnología informática.

Ley Orgánica del Presupuesto

Artículo 73 Negociación de Empréstitos

Todo proyecto de contrato que resulte como producto de la negociación requerirá para su formalización el dictamen que al efecto emitirá la Secretaria de estado en el Despacho de Finanzas. Cuando se trate de operaciones de deuda pública externa, antes de su formalización el Banco Central de Honduras deberá emitir opinión sobre el impacto de la operación en la política monetaria, crediticia y cambiaria. Así mismo estos contratos estarán sujetos a la aprobación del Presidente de la Republica y suscripción deberá ser autorizada por el Congreso Nacional.

Normas Técnicas del Subsistema de Crédito Publico

Artículo 25 Proceso de Contratación de la Deuda Pública Externa Directa

Numeral 2. Decreto Legislativo por el cual el Congreso Nacional aprueba el Convenio/Contrato de Préstamo. El mismo será publicado en el Diario Oficial la Gaceta.

Numeral 3. Registro del Convenio o Contrato de Préstamo, mediante el Sistema de Gestión y Análisis de Deuda (SIGADE), a cargo de la Dirección General de Crédito Publico.

Incumple:

Con las funciones asignadas a los departamentos de la Dirección General de Crédito Público de la Secretaría de Finanzas:

Departamento de Operaciones

Registrar todas las operaciones generadas por la Dirección General de Crédito Público en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE), además tiene la responsabilidad de registrar todos los convenios de préstamos contratados por el gobierno.

Control de Calidad

Asegura la integridad de las operaciones realizadas en la Dirección General de Crédito Público (DGCP) en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE), cumpliendo con los estándares internacionales establecidos para el control de calidad de las diferentes operaciones financieras, presupuestarias y contables que se generen en la Dirección General de Crédito Público.

Verificar el registro de todas las transacciones que realice el departamento de Operaciones de la Dirección General de Crédito Público y asegurar la integridad de la base de datos del Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE).

Opinión del Auditor

El campo tipo de autorización es un campo que describe mediante qué Resolución, Decreto, Acuerdo etc. es autorizado un convenio de préstamo externo o interno, por tanto es importante el registro oportuno en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE), para acreditar la legalidad de la contratación de nuevos convenios de préstamos.

RECOMENDACIÓN No.2

AL SEÑOR DIRECTOR DE CRÉDITO PÚBLICO

Instruir a los jefes de los departamentos de Operaciones y Control de Calidad procedan a ingresar en el campo tipo de autorización que se encuentran en blanco en los préstamos con fuente de deuda interna y externa en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE) la información relativa a la autorización de los convenios de préstamos y de esa forma dar cumplimiento a la normativa legal vigente.

3. EN EL SISTEMA DE GESTION Y ANALISIS DE LA DEUDA EXISTEN PRESTAMOS EXTERNOS QUE NO CUENTAN CON LA REFERENCIA BIRF

En la verificación de la integridad al campo Referencia BIRF (**Identificación que el Banco Mundial asigna a cada convenio de préstamo**) de las tablas Prestamos Tramos Deuda Externa y Detalles Prestamos Tramos Deuda Externa en situación de acuerdos

vigentes y reembolsados se detectaron 821 espacios en blanco, a continuación se detallan algunos ejemplos:

| ISBLANK, | | | |
|-------------------------|--|---------------------------------|------------------------|
| OBJETIVO | VERIFICAR LA INTEGRIDAD DE LOS DATOS | | |
| CAMPO | REFERENCIA BIRF | | |
| TABLAS | PRESTAMOS TRAMOS VIGENTES Y REEMBOLSADOS DETALLE PRESTAMOS TRAMOS VIGENTES Y REEMBOLSADOS | | |
| PRESTAMOS TRAMOS | | DETALLE PRESTAMOS TRAMOS | |
| No. Prestamos | CAMPO EN BLANCO | No. Prestamos | CAMPO EN BLANCO |
| GE00023 | REFERENCIA BIRF | GE00224 | REFERENCIA BIRF |
| GE00616 | REFERENCIA BIRF | GE00318 | REFERENCIA BIRF |
| GE00585 | REFERENCIA BIRF | GE00298 | REFERENCIA BIRF |
| GE00068 | REFERENCIA BIRF | GE00379 | REFERENCIA BIRF |
| GE00089 | REFERENCIA BIRF | GE00379 | REFERENCIA BIRF |
| GE00413 | REFERENCIA BIRF | GE00380 | REFERENCIA BIRF |
| GE00904 | REFERENCIA BIRF | GE00380 | REFERENCIA BIRF |
| GE01040 | REFERENCIA BIRF | GE00281 | REFERENCIA BIRF |
| GE01062 | REFERENCIA BIRF | GE00395 | REFERENCIA BIRF |
| GE00872 | REFERENCIA BIRF | GE00129 | REFERENCIA BIRF |

Incumple con

TSC -NOGECI V-10 REGISTRO OPORTUNO

Los hechos importantes que afectan la toma de decisiones y acciones sobre los procesos, operaciones y transacciones deben clasificarse y registrarse inmediata y debidamente.

Declaración TSC-NOGECI-V-10.01:

Los datos sobre transacciones realizadas por la organización y sobre hechos que la afecten, deben clasificarse y registrarse adecuadamente para garantizar que continuamente se produzca y transmita a la dirección información fiable, útil y relevante para el control de operaciones y para la toma de decisiones. Con ese fin, debe establecerse la organización y efectuarse el procesamiento necesario para registrar oportunamente la información generada durante la gestión organizacional y para elaborar los reportes que se requieran.

El desarrollo de la tecnología informática aplicada en un sistema integrado de información proporciona la seguridad de un registro y suministro oportuno de información, pero presupone la alimentación oportuna de los datos al sistema.

TSC- NOGECI-V-14 CONCILIACION PERIODICA DE REGISTROS

Deberán realizarse verificaciones y conciliaciones periódicas de los registros contra los documentos fuente respectivos, para determinar y enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el procesamiento de datos.

Declaración TSC- NOGECI-V-14.01:

Las conciliaciones proceden tanto entre los registros y los documentos fuente de las anotaciones respectivas, como entre los registros de un departamento contra los generales de la institución para la información financiera, administrativa y estratégica propia de la gestión institucional.

Los procesos de conciliación bancaria como técnica de control de auto control, conducen a demostrar, por lo menos mensualmente la exactitud de los saldos de los movimientos financieros mostrados en los estados del banco y su correspondencia con los saldos registrados en la entidad pública. Estos procesos pueden ser manuales o automatizados electrónicamente y relacionar de manera biunívoca, múltiple o interna los elementos a conciliar.

En el marco del sistema de cuenta única previsto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Presupuesto, los ingresos recaudados por instituciones del sistema financiero nacional y reportados o transferidos de conformidad con lo previsto en el Artículo 85 de la Ley, a la Tesorería General de la Republica, deberán ser conciliados por la Tesorería para asegurarse que todos los recaudos efectuados por dichas instituciones han sido debidamente reportados o transferidos.

La respectiva unidad de auditoria interna, como control interno independiente de las operaciones, evaluara las conciliaciones efectuadas manualmente o la metodología de la tecnología utilizada en las conciliaciones efectuadas por medios electrónicos o computarizados.

Tratándose de comparaciones de registros departamentales o auxiliares contra los mayores o generales, los primeros deben corresponder o cuadrar con las cuentas de control.

No obstante, debe de tenerse presente que para efecto que sobre los registros contables tiene el procesamiento electrónico de la información, así; cuando las transacciones se registran en línea, es probable que se tenga un solo registro global y que la verificación, si es precisa y procedente, sea exclusivamente contra los documentos que originaron las anotaciones.

TSC-NOGECI VI-03 SISTEMAS DE INFORMACIÓN

El sistema de información que diseñe e implemente la organización deberá ajustarse a las características y ser apropiado para satisfacer las necesidades de esta.

Declaración TSC-NOGECI-VI-03.01:

Los sistemas de información sean computarizados, manuales o una mezcla de ambos constituyen un instrumento para la implantación exitosa de las estrategias organizacionales y, por ende, para la consecución de los objetivos y las metas. Por ello, la institución debe analizar sus propias necesidades y diseñar e implantar los sistemas que requiera con el propósito de disponer de información adecuada y suficiente. Lo anterior significa que, en aras de su efectividad, los sistemas de información deben ser diseñados e implantados “a la medida” de la institución y, por consiguiente, fundamentarse en un plan estratégico, vincularse a la estrategia global de la institución, sin olvidar la estrategia general del gobierno en esa materia, y orientarse a la consecución de los objetivos globales de la institución y a los específicos de cada actividad.

No debe obviarse la preminencia de los sistemas computarizados y las facilidades que brindan para la obtención expedita y oportuna de información que reúna características idóneas para su utilización por los funcionarios que cuenten con la autoridad precisa para actuar con base en el conocimiento que tengan de los resultados de las transacciones y hechos.

En efecto, particularmente en el procesamiento en línea, se asegura la actualización inmediata de los datos y se prevé la generación automática de reportes con todo, debe tenerse siempre presente la aplicación de controles adecuados a dichos sistemas, así como el cumplimiento de cualesquiera otras disposiciones técnicas y jurídicas que guarden relación con el asunto.

Conviene señalar que, en materia de sistemas de información, debe tenerse en cuenta la normativa técnica que al respecto emitan o adopten el Tribunal Superior de Cuentas, la Secretaría de Estado de Finanzas y otros órganos y entes con competencia al efecto.

TSCNOGECI VI02 CALIDAD Y SUFICIENCIA DE LA INFORMACION

El control interno debe contemplar los mecanismos necesarios que permitan asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique.

DECLARACION TSCNOGECI VI02:01:

La información es fundamental para la toma de decisiones, la dirección de las operaciones y en general para la administración de cualquier entidad. Por esa razón, el sistema de información debe contemplar mecanismos y procedimientos coherentes para asegurar que la información recopilada y generada presente un alto grado de calidad, para lo cual debe contener el detalle adecuado según las necesidades de los distintos niveles de gestión, poseer valor para la toma de decisiones, ser oportuna (facilitada en el tiempo adecuado), estar actualizada y ser fácilmente accesible para las personas adecuadas.

Además, la cantidad suficiente de información también es importante; debe procurarse que se disponga de la información necesaria para la toma de decisiones, sin que ello lleve a manejar volúmenes grandes de información, más allá de lo requerido, suficiente y conveniente.

Un sistema informático de contabilidad gubernamental integrada o integrado de información financiera que esté en condiciones de prever datos pertinentes y oportunos en términos monetarios y/o físicos, es una de las mejores formas de satisfacer las necesidades de un sistema de información confiable y que cumpla una función eficaz de control interno y apoyo a la gestión. Desde luego, previniendo o considerando los controles que demanda la tecnología informática.

TSC-NOGECI- VI-04 CONTROLES SOBRE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Los sistemas de información deberán contar con controles adecuados para garantizar la confiabilidad, la seguridad y una clara administración de los niveles de acceso a la información y datos sensibles.

Declaración TSC-NOGECI-VI-04.01:

La calidad de la información se verá parcialmente determinada por los controles de acceso que se apliquen a los sistemas de información.

En el caso de sistemas computarizados, debe tenerse presente la existencia de controles generales, de aplicación, de operación y otros de conformidad con la normativa vigente al efecto; respecto de éstos, debe crearse una estructura adecuada para asegurar el funcionamiento correcto y continuo de los sistemas, su seguridad física y su mantenimiento, así como la integridad, la confiabilidad y la exactitud de la información procesada y almacenada.

TSC-NOGECI VI-05 CANALES DE COMUNICACIÓN ABIERTOS

Deberán establecerse canales de comunicación abiertos, que permitan trasladar la información de manera segura, correcta y oportuna a los destinatarios idóneos dentro y fuera de la institución.

Declaración TSC-NOGECI-VI-05.01:

El funcionamiento eficaz del sistema de control interno requiere la existencia de canales que posibiliten e incentiven la comunicación abierta, correcta y oportuna entre el personal. En general, los canales oficiales deben ser tales que permitan la circulación expedita de la información, de modo que ésta sea trasladada al funcionario competente para actuar con base en ella, en un formato adecuado para su análisis y dentro de un lapso conveniente para que sea posible tomar las decisiones pertinentes.

Como medida preventiva, debe insistirse en que estos canales sean usados uniforme y constantemente por el personal, pero ello no implica que deba desestimarse por completo la posibilidad de que, para efectos internos, en determinadas circunstancias y bajo condiciones previamente definidas, algunos canales informales lleguen a ser útiles para hacer llegar, a la persona indicada dentro de la institución, el conocimiento requerido acerca de las situaciones dignas de atención.

Por lo contrario, para la comunicación externa sí deberían aplicarse controles más rigurosos, a fin de procurar que se entere a las partes externas sobre la información que proceda y evitar que se divulguen datos cuya difusión sería inconveniente; asimismo, esos canales deben promover la captación de conocimientos útiles sobre el entorno.

Incumple:**Con las funciones asignadas a los departamentos de la Dirección General de Crédito Público de la Secretaría de Finanzas:****Departamento de Operaciones**

Registrar todas las operaciones generadas por la Dirección General de Crédito Público en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE), además tiene la responsabilidad de registrar todos los convenios de préstamos contratados por el gobierno.

Control de Calidad

Asegura la integridad de las operaciones realizadas en la Dirección General de Crédito Público (DGCP) en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE), cumpliendo con los estándares internacionales establecidos para el control de calidad de las diferentes operaciones financieras, presupuestarias y contables que se generen en la Dirección General de Crédito Público.

Verificar el registro de todas las transacciones que realice el departamento de Operaciones de la Dirección General de Crédito Público y asegurar la integridad de la base de datos del Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE).

Opinión del Auditor:

Es importante que el campo Referencia BIRF sea llenado y que la información ingresada sea exacta, precisa, correcta y sin errores por ser la identificación que el Banco Mundial asigna a los convenios de los préstamos externos.

RECOMENDACIÓN No.3

AL SEÑOR DIRECTOR DE CRÉDITO PÚBLICO

Instruir al jefe del departamento de operaciones y al jefe de control de calidad de esa Dirección para que actualicen la base de datos del Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE) específicamente en el campo referencia BIRF y de esa forma dar cumplimiento a las responsabilidades asignadas a cada departamento según lo establece el Manual de Procedimientos de la Dirección General de Crédito Público, para que los informes que se generen sobre el endeudamiento externo sean oportunos y acertados.

4. EXISTEN REGISTROS DE EMISION DE BONOS EN EL SISTEMA QUE NO CUENTAN CON EL CODIGO ISIN

Al realizar la validez e integridad de la información del campo código ISIN (**Identificación Internacional para las Emisiones de Bonos**) de las tablas Prestamos Tramos y Detalle Prestamos Tramos con 3,057 registros ambas y LOANS con 656 registros en situación de acuerdos vigentes y rembolsados, se encontró que 3044 registros tienen categoría de deuda, Bono de los cuales 2,990 registros no cuentan con el código ISIN para las tablas Prestamos Tramos y Detalle Prestamos Tramos y 207 registros para la tabla LOANS.

Ejemplos de préstamos internos que no cuentan con su código ISIN:

ISBLANK,

OBJETIVO VERIFICAR LA INTEGRIDAD DE LOS DATOS

CAMPO CODIGO ISIM

TABLAS *PRESTAMOS TRAMOS VIGENTES Y REEMBOLSADOS*
DETALLE PRESTAMOS TRAMOS VIGENTES Y REEMBOLSADOS
LOANS

| <i>PRESTAMOS TRAMOS</i> | | <i>DETALLE PRESTAMOS TRAMOS</i> | | <i>LOANS</i> | |
|-------------------------|-----------------|---------------------------------|-----------------|---------------|-----------------|
| No. Prestamos | Campo en Blanco | No. Prestamos | Campo en Blanco | No. Prestamos | Campo en Blanco |
| GI00207 | CODIGO ISIN | GI00208 | CODIGO ISIN | GI00160 | CODIGO ISIN |
| GI00183 | CODIGO ISIN | GI00214 | CODIGO ISIN | GI00166 | CODIGO ISIN |
| GI00181 | CODIGO ISIN | GI00216 | CODIGO ISIN | GI00170 | CODIGO ISIN |
| GI00195 | CODIGO ISIN | GI00219 | CODIGO ISIN | GI00192 | CODIGO ISIN |
| GI00296 | CODIGO ISIN | GI00195 | CODIGO ISIN | GI00219 | CODIGO ISIN |
| GI00197 | CODIGO ISIN | GI00197 | CODIGO ISIN | GI00209 | CODIGO ISIN |
| GI00226 | CODIGO ISIN | GI00225 | CODIGO ISIN | GI00221 | CODIGO ISIN |
| GI00228 | CODIGO ISIN | GI00208 | CODIGO ISIN | GI00222 | CODIGO ISIN |
| GI00200 | CODIGO ISIN | GI00222 | CODIGO ISIN | GI00223 | CODIGO ISIN |
| GI00216 | CODIGO ISIN | GI00223 | CODIGO ISIN | GI00226 | CODIGO ISIN |

Incumple con:

TSC -NOGECI V-10 REGISTRO OPORTUNO

Los hechos importantes que afectan la toma de decisiones y acciones sobre los procesos, operaciones y transacciones deben clasificarse y registrarse inmediata y debidamente.

Declaración TSC-NOGECI-V-10.01:

Los datos sobre transacciones realizadas por la organización y sobre hechos que la afecten, deben clasificarse y registrarse adecuadamente para garantizar que continuamente se produzca y transmita a la dirección información fiable, útil y relevante para el control de operaciones y para la toma de decisiones. Con ese fin, debe establecerse la organización y efectuarse el procesamiento necesario para registrar oportunamente la información generada durante la gestión organizacional y para elaborar los reportes que se requieran.

El desarrollo de la tecnología informática aplicada en un sistema integrado de información proporciona la seguridad de un registro y suministro oportuno de información, pero presupone la alimentación oportuna de los datos al sistema.

TSC- NOGECI-V-14 CONCILIACION PERIODICA DE REGISTROS

Deberán realizarse verificaciones y conciliaciones periódicas de los registros contra los documentos fuente respectivos, para determinar y enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el procesamiento de datos.

Declaración TSC- NOGECI-V-14.01:

Las conciliaciones proceden tanto entre los registros y los documentos fuente de las anotaciones respectivas, como entre los registros de un departamento contra los generales de la institución para la información financiera, administrativa y estratégica propia de la gestión institucional.

Los procesos de conciliación bancaria como técnica de control de auto control, conducen a demostrar, por lo menos mensualmente la exactitud de los saldos de los movimientos financieros mostrados en los estados del banco y su correspondencia con los saldos registrados en la entidad pública. Estos procesos pueden ser manuales o automatizados electrónicamente y relacionar de manera biunívoca, múltiple o interna los elementos a conciliar.

En el marco del sistema de cuenta única previsto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Presupuesto, los ingresos recaudados por instituciones del sistema financiero nacional y reportados o transferidos de conformidad con lo previsto en el Artículo 85 de la Ley, a la Tesorería General de la Republica, deberán ser conciliados por la Tesorería para asegurarse que todos los recaudos efectuados por dichas instituciones han sido debidamente reportados o transferidos.

La respectiva unidad de auditoria interna, como control interno independiente de las operaciones, evaluara las conciliaciones efectuadas manualmente o la metodología de la tecnología utilizada en las conciliaciones efectuadas por medios electrónicos o computarizados.

Tratándose de comparaciones de registros departamentales o auxiliares contra los mayores o generales, los primeros deben corresponder o cuadrar con las cuentas de control.

No obstante, debe de tenerse presente que para efecto que sobre los registros contables tiene el procesamiento electrónico de la información, así; cuando las transacciones se registran en línea, es probable que se tenga un solo registro global y que la verificación, si es precisa y procedente, sea exclusivamente contra los documentos que originaron las anotaciones.

TSC-NOGECI VI-03 SISTEMAS DE INFORMACIÓN

El sistema de información que diseñe e implemente la organización deberá ajustarse a las características y ser apropiado para satisfacer las necesidades de esta.

Declaración TSC-NOGECI-VI-03.01:

Los sistemas de información sean computarizados, manuales o una mezcla de ambos constituyen un instrumento para la implantación exitosa de las estrategias organizacionales y, por ende, para la consecución de los objetivos y las metas. Por ello, la institución debe analizar sus propias necesidades y diseñar e implantar los sistemas que requiera con el propósito de disponer de información adecuada y suficiente. Lo anterior significa que, en aras de su efectividad, los sistemas de información deben ser diseñados e implantados “a la medida” de la institución y, por consiguiente, fundamentarse en un plan estratégico, vincularse a la estrategia global de la institución, sin olvidar la estrategia general del gobierno en esa materia, y orientarse a la consecución de los objetivos globales de la institución y a los específicos de cada actividad.

No debe obviarse la preminencia de los sistemas computarizados y las facilidades que brindan para la obtención expedita y oportuna de información que reúna características idóneas para su utilización por los funcionarios que cuenten con la autoridad precisa para actuar con base en el conocimiento que tengan de los resultados de las transacciones y hechos.

En efecto, particularmente en el procesamiento en línea, se asegura la actualización inmediata de los datos y se prevé la generación automática de reportes. Con todo, debe tenerse siempre presente la aplicación de controles adecuados a dichos sistemas, así como el cumplimiento de cualesquiera otras disposiciones técnicas y jurídicas que guarden relación con el asunto.

Conviene señalar que, en materia de sistemas de información, debe tenerse en cuenta la normativa técnica que al respecto emitan o adopten el Tribunal Superior de Cuentas, la Secretaría de Estado de Finanzas y otros órganos y entes con competencia al efecto.

TSCNOGECI VI02 CALIDAD Y SUFICIENCIA DE LA INFORMACION

El control interno debe contemplar los mecanismos necesarios que permitan asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique.

DECLARACION TSCNOGECI VI02:01:

La información es fundamental para la toma de decisiones, la dirección de las operaciones y en general para la administración de cualquier entidad. Por esa razón, el sistema de información debe contemplar mecanismos y procedimientos coherentes para asegurar que la información recopilada y generada presente un alto grado de calidad, para lo cual debe contener el detalle adecuado según las necesidades de los distintos niveles de gestión, poseer valor para la toma de decisiones, ser oportuna (facilitada en el tiempo adecuado), estar actualizada y ser fácilmente accesible para las personas adecuadas.

Además, la cantidad suficiente de información también es importante; debe procurarse que se disponga de la información necesaria para la toma de decisiones, sin que ello lleve a manejar volúmenes grandes de información, más allá de lo requerido, suficiente y conveniente.

Un sistema informático de contabilidad gubernamental integrada o integrado de información financiera que esté en condiciones de prever datos pertinentes y oportunos en términos monetarios y/o físicos, es una de las mejores formas de satisfacer las necesidades de un sistema de información confiable y que cumpla una función eficaz de control interno y apoyo a la gestión. Desde luego, previniendo o considerando los controles que demanda la tecnología informática.

TSC-NOGECI- VI-04 CONTROLES SOBRE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Los sistemas de información deberán contar con controles adecuados para garantizar la confiabilidad, la seguridad y una clara administración de los niveles de acceso a la información y datos sensibles.

Declaración TSC-NOGECI-VI-04.01:

La calidad de la información se verá parcialmente determinada por los controles de acceso que se apliquen a los sistemas de información.

En el caso de sistemas computarizados, debe tenerse presente la existencia de controles generales, de aplicación, de operación y otros de conformidad con la normativa vigente al efecto; respecto de éstos, debe crearse una estructura adecuada para asegurar el funcionamiento correcto y continuo de los sistemas, su seguridad física y su mantenimiento, así como la integridad, la confiabilidad y la exactitud de la información procesada y almacenada.

TSC-NOGECI VI-05 CANALES DE COMUNICACIÓN ABIERTOS

Deberán establecerse canales de comunicación abiertos, que permitan trasladar la información de manera segura, correcta y oportuna a los destinatarios idóneos dentro y fuera de la institución.

Declaración TSC-NOGECI-VI-05.01:

El funcionamiento eficaz del sistema de control interno requiere la existencia de canales que posibiliten e incentiven la comunicación abierta, correcta y oportuna entre el personal. En general, los canales oficiales deben ser tales que permitan la circulación expedita de la información, de modo que ésta sea trasladada al funcionario competente para actuar con base en ella, en un formato adecuado para su análisis y dentro de un lapso conveniente para que sea posible tomar las decisiones pertinentes.

Como medida preventiva, debe insistirse en que estos canales sean usados uniforme y constantemente por el personal, pero ello no implica que deba desestimarse por completo la posibilidad de que, para efectos internos, en determinadas circunstancias y bajo condiciones previamente definidas, algunos canales informales lleguen a ser útiles para hacer llegar, a la persona indicada dentro de la institución, el conocimiento requerido acerca de las situaciones dignas de atención.

Por lo contrario, para la comunicación externa sí deberían aplicarse controles más rigurosos, a fin de procurar que se entere a las partes externas sobre la información que proceda y evitar que se divulguen datos cuya difusión sería inconveniente; asimismo, esos canales deben promover la captación de conocimientos útiles sobre el entorno.

Incumple:**Con las funciones asignadas a los departamentos de la Dirección General de Crédito Público de la Secretaría de Finanzas:****Departamento de Operaciones**

Registrar todas las operaciones generadas por la Dirección General de Crédito Público en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE), además tiene la responsabilidad de registrar todos los convenios de préstamos contratados por el gobierno.

Control de Calidad

Asegura la integridad de las operaciones realizadas en la Dirección General de Crédito Público (DGCP) en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE), cumpliendo con los estándares internacionales establecidos para el control de calidad de las diferentes operaciones financieras, presupuestarias y contables que se generen en la Dirección General de Crédito Público.

Verificar el registro de todas las transacciones que realice el departamento de Operaciones de la Dirección General de Crédito Público y asegurar la integridad de la base de datos del Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE).

Gestión de Valores

Inciso 4 funciones 4.1) Formalización de la emisión de valores gubernamentales inciso d) Solicitud de código ISIN Objetivo: identificar cada uno de los plazos de las emisiones de bonos. El oficial de deuda interna elabora un oficio (CP-DI) que es suscrito por el Sub Secretario de Crédito e Inversión Pública dirigido al presidente de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros mediante el cual se solicita la asignación del Código ISIN para cada emisión contemplada en el reglamento de valores gubernamentales, luego la Comisión Nacional de Bancos y Seguros envía a la Dirección General de Crédito Público una nota con la Resolución que indica el código de la inscripción por plazos de la emisión.

Incumple con descripción de campos de las Tablas de Datos del Sistema SIGADE 5.3 indica que en campo código ISIN es la identificación internacional para las emisiones

Opinión del Auditor

Es importante que cada una de las emisiones de bonos cuente con su respectivo código ISIN para poder identificarlas y cumplir con los requisitos que por Ley corresponden para la emisión de títulos de la deuda pública interna y cumplir con lo establecido en el Reglamento de Valores Gubernamentales.

RECOMENDACIÓN No.4

AL SEÑOR DIRECTOR DE CRÉDITO PÚBLICO

Instruir a los jefes de los departamentos de operaciones, control de calidad y Gestión de Valores de esa Dirección para que, todas las transacciones de emisión de bonos registradas en el Sistema de Gestión y Análisis de la deuda (SIGADE), sean registradas oportunamente con su correspondiente código ISIN y así cumplir con los estándares regionales establecidos.

5. EN EL SISTEMA DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA DEUDA EXISTEN FALTANTES EN NÚMEROS DE TRAMOS PARA LA DEUDA INTERNA

Al aplicar el comando faltante en la Tabla Préstamos Tramos en situación de acuerdos vigentes y rembolsados, fuente de deuda interna y externa encontramos números de

tramos faltantes para la deuda interna en los préstamos: GI00001 (dos tramos faltantes), GI00002 (cinco tramos faltantes), GI00003 (tres tramos faltantes), a continuación detallamos lo encontrado:

| FALTANTES | | | | |
|---------------------|-----------------|---|-------------------------|--------------------------------------|
| COMANDO | | | | |
| TABLA | | DEUDA _INTERNA_ VIGENTES_ REEMBOLSADOS | | |
| OBJETIVO | | VERIFICAR LA INTEGRIDAD DE LOS DATOS | | |
| NO_PRESTAMOS | Recuento | Inicio del faltante | Fin del faltante | Número de Elementos Faltantes |
| INTERNA | | | | |
| GI00001 | 250 | 194 | 196 | 1 |
| | | 197 | 199 | 1 |
| GI00002 | 147 | 75 | 77 | 1 |
| | | 84 | 86 | 1 |
| | | 112 | 114 | 1 |
| | | 129 | 131 | 1 |
| | | 150 | 152 | 1 |
| GI00003 | 381 | 25 | 27 | 1 |
| | | 55 | 57 | 1 |
| | | 60 | 62 | 1 |

Incumple con:

TSC -NOGECI V-10 REGISTRO OPORTUNO

Los hechos importantes que afectan la toma de decisiones y acciones sobre los procesos, operaciones y transacciones deben clasificarse y registrarse inmediata y debidamente.

Declaración TSC-NOGECI-V-10.01:

Los datos sobre transacciones realizadas por la organización y sobre hechos que la afecten, deben clasificarse y registrarse adecuadamente para garantizar que continuamente se produzca y transmita a la dirección información fiable, útil y relevante para el control de operaciones y para la toma de decisiones. Con ese fin, debe establecerse la organización y efectuarse el procesamiento necesario para registrar oportunamente la información generada durante la gestión organizacional y para elaborar los reportes que se requieran.

El desarrollo de la tecnología informática aplicada en un sistema integrado de información proporciona la seguridad de un registro y suministro oportuno de información, pero presupone la alimentación oportuna de los datos al sistema.

TSC- NOGECI-V-14 CONCILIACION PERIODICA DE REGISTROS

Deberán realizarse verificaciones y conciliaciones periódicas de los registros contra los documentos fuente respectivos, para determinar y enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el procesamiento de datos.

Declaración TSC- NOGECI-V-14.01:

Las conciliaciones proceden tanto entre los registros y los documentos fuente de las anotaciones respectivas, como entre los registros de un departamento contra los generales de la institución para la información financiera, administrativa y estratégica propia de la gestión institucional.

Los procesos de conciliación bancaria como técnica de control de auto control, conducen a demostrar, por lo menos mensualmente la exactitud de los saldos de los movimientos financieros mostrados en los estados del banco y su correspondencia con los saldos registrados en la entidad pública. Estos procesos pueden ser manuales o automatizados electrónicamente y relacionar de manera biunívoca, múltiple o interna los elementos a conciliar.

En el marco del sistema de cuenta única previsto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Presupuesto, los ingresos recaudados por instituciones del sistema financiero nacional y reportados o transferidos de conformidad con lo previsto en el Artículo 85 de la Ley, a la Tesorería General de la Republica, deberán ser conciliados por la Tesorería para asegurarse que todos los recaudos efectuados por dichas instituciones han sido debidamente reportados o transferidos.

La respectiva unidad de auditoria interna, como control interno independiente de las operaciones, evaluara las conciliaciones efectuadas manualmente o la metodología de la tecnología utilizada en las conciliaciones efectuadas por medios electrónicos o computarizados.

Tratándose de comparaciones de registros departamentales o auxiliares contra los mayores o generales, los primeros deben corresponder o cuadrar con las cuentas de control.

No obstante, debe de tenerse presente que para efecto que sobre los registros contables tiene el procesamiento electrónico de la información, así; cuando las transacciones se registran en línea, es probable que se tenga un solo registro global y que la verificación, si es precisa y procedente, sea exclusivamente contra los documentos que originaron las anotaciones.

TSC-NOGECI VI-03 SISTEMAS DE INFORMACIÓN

El sistema de información que diseñe e implemente la organización deberá ajustarse a las características y ser apropiado para satisfacer las necesidades de esta.

Declaración TSC-NOGECI-VI-03.01:

Los sistemas de información sean computarizados, manuales o una mezcla de ambos constituyen un instrumento para la implantación exitosa de las estrategias organizacionales y, por ende, para la consecución de los objetivos y las metas. Por ello, la institución debe analizar sus propias necesidades y diseñar e implantar los sistemas que requiera con el propósito de disponer de información adecuada y suficiente. Lo anterior

significa que, en aras de su efectividad, los sistemas de información deben ser diseñados e implantados “a la medida” de la institución y, por consiguiente, fundamentarse en un plan estratégico, vincularse a la estrategia global de la institución, sin olvidar la estrategia general del gobierno en esa materia, y orientarse a la consecución de los objetivos globales de la institución y a los específicos de cada actividad.

No debe obviarse la preminencia de los sistemas computarizados y las facilidades que brindan para la obtención expedita y oportuna de información que reúna características idóneas para su utilización por los funcionarios que cuenten con la autoridad precisa para actuar con base en el conocimiento que tengan de los resultados de las transacciones y hechos.

En efecto, particularmente en el procesamiento en línea, se asegura la actualización inmediata de los datos y se prevé la generación automática de reportes. Con todo, debe tenerse siempre presente la aplicación de controles adecuados a dichos sistemas, así como el cumplimiento de cualesquiera otras disposiciones técnicas y jurídicas que guarden relación con el asunto.

Conviene señalar que, en materia de sistemas de información, debe tenerse en cuenta la normativa técnica que al respecto emitan o adopten el Tribunal Superior de Cuentas, la Secretaría de Estado de Finanzas y otros órganos y entes con competencia al efecto.

TSCNOGECI VI02 CALIDAD Y SUFICIENCIA DE LA INFORMACION

El control interno debe contemplar los mecanismos necesarios que permitan asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique.

DECLARACION TSCNOGECI VI02:01:

La información es fundamental para la toma de decisiones, la dirección de las operaciones y en general para la administración de cualquier entidad. Por esa razón, el sistema de información debe contemplar mecanismos y procedimientos coherentes para asegurar que la información recopilada y generada presente un alto grado de calidad, para lo cual debe contener el detalle adecuado según las necesidades de los distintos niveles de gestión, poseer valor para la toma de decisiones, ser oportuna (facilitada en el tiempo adecuado), estar actualizada y ser fácilmente accesible para las personas adecuadas.

Además, la cantidad suficiente de información también es importante; debe procurarse que se disponga de la información necesaria para la toma de decisiones, sin que ello lleve a manejar volúmenes grandes de información, más allá de lo requerido, suficiente y conveniente.

Un sistema informático de contabilidad gubernamental integrada o integrado de información financiera que esté en condiciones de prever datos pertinente y oportunos en términos monetarios y/o físicos, es una de las mejores formas de satisfacer las necesidades de un sistema de información confiable y que cumpla una función eficaz de control interno y apoyo a la gestión. Desde luego, previniendo o considerando los controles que demanda la tecnología informática.

TSC-NOGECI- VI-04 CONTROLES SOBRE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Los sistemas de información deberán contar con controles adecuados para garantizar la confiabilidad, la seguridad y una clara administración de los niveles de acceso a la información y datos sensibles.

Declaración TSC-NOGECI-VI-04.01:

La calidad de la información se verá parcialmente determinada por los controles de acceso que se apliquen a los sistemas de información.

En el caso de sistemas computarizados, debe tenerse presente la existencia de controles generales, de aplicación, de operación y otros de conformidad con la normativa vigente al efecto; respecto de éstos, debe crearse una estructura adecuada para asegurar el funcionamiento correcto y continuo de los sistemas, su seguridad física y su mantenimiento, así como la integridad, la confiabilidad y la exactitud de la información procesada y almacenada.

TSC-NOGECI VI-05 CANALES DE COMUNICACIÓN ABIERTOS

Deberán establecerse canales de comunicación abiertos, que permitan trasladar la información de manera segura, correcta y oportuna a los destinatarios idóneos dentro y fuera de la institución.

Declaración TSC-NOGECI-VI-05.01:

El funcionamiento eficaz del sistema de control interno requiere la existencia de canales que posibiliten e incentiven la comunicación abierta, correcta y oportuna entre el personal. En general, los canales oficiales deben ser tales que permitan la circulación expedita de la información, de modo que ésta sea trasladada al funcionario competente para actuar con base en ella, en un formato adecuado para su análisis y dentro de un lapso conveniente para que sea posible tomar las decisiones pertinentes.

Como medida preventiva, debe insistirse en que estos canales sean usados uniforme y constantemente por el personal, pero ello no implica que deba desestimarse por completo la posibilidad de que, para efectos internos, en determinadas circunstancias y bajo condiciones previamente definidas, algunos canales informales lleguen a ser útiles para hacer llegar, a la persona indicada dentro de la institución, el conocimiento requerido acerca de las situaciones dignas de atención.

Por lo contrario, para la comunicación externa sí deberían aplicarse controles más rigurosos, a fin de procurar que se entere a las partes externas sobre la información que proceda y evitar que se divulguen datos cuya difusión sería inconveniente; asimismo, esos canales deben promover la captación de conocimientos útiles sobre el entorno.

Incumple:

Con las funciones asignadas a los departamentos de la Dirección General de Crédito Público de la Secretaría de Finanzas:

Departamento de Operaciones

Registrar todas las operaciones generadas por la Dirección General de Crédito Público en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE), además tiene la responsabilidad de registrar todos los convenios de préstamos contratados por el gobierno.

Control de Calidad

Asegura la integridad de las operaciones realizadas en la Dirección General de Crédito Público (DGCP) en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE), cumpliendo con los estándares internacionales establecidos para el control de calidad de las diferentes operaciones financieras, presupuestarias y contables que se generen en la Dirección General de Crédito Público.

Verificar el registro de todas las transacciones que realice el departamento de Operaciones de la Dirección General de Crédito Público y asegurar la integridad de la base de datos del Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE).

Opinión del Auditor:

Al existir inconsistencias en los números de tramos de los préstamos produce suspicacia en los reportes generados por el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE), por cuanto la calidad y confiabilidad de estos informes debe de gozar de un alto grado de seguridad para la toma de decisiones.

RECOMENDACIÓN No.5

AL SEÑOR DIRECTOR DE CRÉDITO PÚBLICO

Instruir a los jefes de los departamentos de: operaciones y control de calidad de esa Dirección, que procedan a realizar una revisión a los números de tramos de los préstamos registrados en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE), específicamente a la deuda interna y proceder a registrar los números de tramos faltantes para corregir las inconsistencias encontradas tabla préstamos tramos acuerdos vigentes y rembolsados.

6. LA BASE DE DATOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN Y ANÁLISIS DE LA DEUDA CONTIENE INFORMACION QUE NO CORRESPONDE A LA COBERTURA DE SUS OPERACIONES

Al examinar la base de datos del Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE), encontramos que este sistema cuenta con datos que no se utilizan en la actualidad para generar reportes ya que estos fueron creados en su momento para realizar pruebas dentro del mismo sistema o no son tomados en cuenta por el sistema. Por ejemplo en el campo No de Préstamo se encontró el siguiente tipo de numeración de préstamos:

- GA
- OLD GE
- JPN_HONDU-1
- OLD GA
- NEWGI
- JOSE
- Pagare

Es importante mencionar que si es necesario realizar pruebas acerca de las diferentes modalidades de la deuda estas deben de realizarse en tablas creadas única y exclusivamente para esta modalidad.

Incumple con:

TSC -NOGECI V-10 REGISTRO OPORTUNO

Los hechos importantes que afectan la toma de decisiones y acciones sobre los procesos, operaciones y transacciones deben clasificarse y registrarse inmediata y debidamente.

Declaración TSC-NOGECI-V-10.01:

Los datos sobre transacciones realizadas por la organización y sobre hechos que la afecten, deben clasificarse y registrarse adecuadamente para garantizar que continuamente se produzca y transmita a la dirección información fiable, útil y relevante para el control de operaciones y para la toma de decisiones. Con ese fin, debe establecerse la organización y efectuarse el procesamiento necesario para registrar oportunamente la información generada durante la gestión organizacional y para elaborar los reportes que se requieran.

El desarrollo de la tecnología informática aplicada en un sistema integrado de información proporciona la seguridad de un registro y suministro oportuno de información, pero presupone la alimentación oportuna de los datos al sistema.

TSC- NOGECI-V-14 CONCILIACION PERIODICA DE REGISTROS

Deberán realizarse verificaciones y conciliaciones periódicas de los registros contra los documentos fuente respectivos, para determinar y enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el procesamiento de datos.

Declaración TSC- NOGECI-V-14.01:

Las conciliaciones proceden tanto entre los registros y los documentos fuente de las anotaciones respectivas, como entre los registros de un departamento contra los generales de la institución para la información financiera, administrativa y estratégica propia de la gestión institucional.

Los procesos de conciliación bancaria como técnica de control de auto control, conducen a demostrar, por lo menos mensualmente la exactitud de los saldos de los movimientos financieros mostrados en los estados del banco y su correspondencia con los saldos registrados en la entidad pública. Estos procesos pueden ser manuales o automatizados electrónicamente y relacionar de manera biunívoca, múltiple o interna los elementos a conciliar.

En el marco del sistema de cuenta única previsto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Presupuesto, los ingresos recaudados por instituciones del sistema financiero nacional y reportados o transferidos de conformidad con lo previsto en el Artículo 85 de la Ley, a la Tesorería General de la Republica, deberán ser conciliados por la Tesorería para asegurarse que todos los recaudos efectuados por dichas instituciones han sido debidamente reportados o transferidos.

La respectiva unidad de auditoria interna, como control interno independiente de las operaciones, evaluara las conciliaciones efectuadas manualmente o la metodología de la

tecnología utilizada en las conciliaciones efectuadas por medios electrónicos o computarizados.

Tratándose de comparaciones de registros departamentales o auxiliares contra los mayores o generales, los primeros deben corresponder o cuadrar con las cuentas de control.

No obstante, debe de tenerse presente que para efecto que sobre los registros contables tiene el procesamiento electrónico de la información, así; cuando las transacciones se registran en línea, es probable que se tenga un solo registro global y que la verificación, si es precisa y procedente, sea exclusivamente contra los documentos que originaron las anotaciones.

TSC-NOGECI VI-03 SISTEMAS DE INFORMACIÓN

El sistema de información que diseñe e implemente la organización deberá ajustarse a las características y ser apropiado para satisfacer las necesidades de esta.

Declaración TSC-NOGECI-VI-03.01:

Los sistemas de información sean computarizados, manuales o una mezcla de ambos constituyen un instrumento para la implantación exitosa de las estrategias organizacionales y, por ende, para la consecución de los objetivos y las metas. Por ello, la institución debe analizar sus propias necesidades y diseñar e implantar los sistemas que requiera con el propósito de disponer de información adecuada y suficiente. Lo anterior significa que, en aras de su efectividad, los sistemas de información deben ser diseñados e implantados “a la medida” de la institución y, por consiguiente, fundamentarse en un plan estratégico, vincularse a la estrategia global de la institución, sin olvidar la estrategia general del gobierno en esa materia, y orientarse a la consecución de los objetivos globales de la institución y a los específicos de cada actividad.

No debe obviarse la preminencia de los sistemas computarizados y las facilidades que brindan para la obtención expedita y oportuna de información que reúna características idóneas para su utilización por los funcionarios que cuenten con la autoridad precisa para actuar con base en el conocimiento que tengan de los resultados de las transacciones y hechos.

En efecto, particularmente en el procesamiento en línea, se asegura la actualización inmediata de los datos y se prevé la generación automática de reportes. Con todo, debe tenerse siempre presente la aplicación de controles adecuados a dichos sistemas, así como el cumplimiento de cualesquiera otras disposiciones técnicas y jurídicas que guarden relación con el asunto.

Conviene señalar que, en materia de sistemas de información, debe tenerse en cuenta la normativa técnica que al respecto emitan o adopten el Tribunal Superior de Cuentas, la Secretaría de Estado de Finanzas y otros órganos y entes con competencia al efecto.

TSCNOGECI VI02 CALIDAD Y SUFICIENCIA DE LA INFORMACION

El control interno debe contemplar los mecanismos necesarios que permitan asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique.

DECLARACION TSCNOGECI VI02:01:

La información es fundamental para la toma de decisiones, la dirección de las operaciones y en general para la administración de cualquier entidad. Por esa razón, el sistema de información debe contemplar mecanismos y procedimientos coherentes para asegurar que la información recopilada y generada presente un alto grado de calidad, para lo cual debe contener el detalle adecuado según las necesidades de los distintos niveles de gestión, poseer valor para la toma de decisiones, ser oportuna (facilitada en el tiempo adecuado), estar actualizada y ser fácilmente accesible para las personas adecuadas.

Además, la cantidad suficiente de información también es importante; debe procurarse que se disponga de la información necesaria para la toma de decisiones, sin que ello lleve a manejar volúmenes grandes de información, más allá de lo requerido, suficiente y conveniente.

Un sistema informático de contabilidad gubernamental integrada o integrado de información financiera que esté en condiciones de prever datos pertinentes y oportunos en términos monetarios y/o físicos, es una de las mejores formas de satisfacer las necesidades de un sistema de información confiable y que cumpla una función eficaz de control interno y apoyo a la gestión. Desde luego, previniendo o considerando los controles que demanda la tecnología informática.

TSC-NOGECI- VI-04 CONTROLES SOBRE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Los sistemas de información deberán contar con controles adecuados para garantizar la confiabilidad, la seguridad y una clara administración de los niveles de acceso a la información y datos sensibles.

Declaración TSC-NOGECI-VI-04.01:

La calidad de la información se verá parcialmente determinada por los controles de acceso que se apliquen a los sistemas de información.

En el caso de sistemas computarizados, debe tenerse presente la existencia de controles generales, de aplicación, de operación y otros de conformidad con la normativa vigente al efecto; respecto de éstos, debe crearse una estructura adecuada para asegurar el funcionamiento correcto y continuo de los sistemas, su seguridad física y su mantenimiento, así como la integridad, la confiabilidad y la exactitud de la información procesada y almacenada.

TSC-NOGECI VI-05 CANALES DE COMUNICACIÓN ABIERTOS

Deberán establecerse canales de comunicación abiertos, que permitan trasladar la información de manera segura, correcta y oportuna a los destinatarios idóneos dentro y fuera de la institución.

Declaración TSC-NOGECI-VI-05.01:

El funcionamiento eficaz del sistema de control interno requiere la existencia de canales que posibiliten e incentiven la comunicación abierta, correcta y oportuna entre el personal. En general, los canales oficiales deben ser tales que permitan la circulación expedita de la información, de modo que ésta sea trasladada al funcionario competente para actuar con

base en ella, en un formato adecuado para su análisis y dentro de un lapso conveniente para que sea posible tomar las decisiones pertinentes.

Como medida preventiva, debe insistirse en que estos canales sean usados uniforme y constantemente por el personal, pero ello no implica que deba desestimarse por completo la posibilidad de que, para efectos internos, en determinadas circunstancias y bajo condiciones previamente definidas, algunos canales informales lleguen a ser útiles para hacer llegar, a la persona indicada dentro de la institución, el conocimiento requerido acerca de las situaciones dignas de atención.

Por lo contrario, para la comunicación externa sí deberían aplicarse controles más rigurosos, a fin de procurar que se entere a las partes externas sobre la información que proceda y evitar que se divulguen datos cuya difusión sería inconveniente; asimismo, esos canales deben promover la captación de conocimientos útiles sobre el entorno.

Incumple:

Con las funciones asignadas a los departamentos de la Dirección General de Crédito Público de la Secretaría de Finanzas:

Departamento de Operaciones

Registrar todas las operaciones generadas por la Dirección General de Crédito Público en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE), además tiene la responsabilidad de registrar todos los convenios de préstamos contratados por el gobierno.

Control de Calidad

Asegura la integridad de las operaciones realizadas en la Dirección General de Crédito Público (DGCP) en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE), cumpliendo con los estándares internacionales establecidos para el control de calidad de las diferentes operaciones financieras, presupuestarias y contables que se generen en la Dirección General de Crédito Público.

Verificar el registro de todas las transacciones que realice el departamento de Operaciones de la Dirección General de Crédito Público y asegurar la integridad de la base de datos del Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE).

Opinión del Auditor:

Al existir información que no corresponde a la cobertura de las operaciones del Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE), puede tender a confusiones a la hora de generar los reportes del endeudamiento público con nomenclatura que fue creada para realizar pruebas en el sistema o que simplemente no es un valor agregado a los reportes generados por el sistema.

RECOMENDACIÓN No.6

AL SEÑOR DIRECTOR DE CRÉDITO PÚBLICO

Instruir a los jefes de los departamentos de operaciones y control de calidad de esa Dirección, que procedan a depurar la nomenclatura que no es utilizada por el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE), para que este sistema cuente únicamente con información correspondiente a la cobertura de sus operaciones.

7. EXISTEN PRESTAMOS REGISTRADOS EN EL SISTEMA DE GESTION Y ANALISIS DE LA DEUDA (SIGADE) QUE NO CUENTAN CON LA CATEGORIA INTERES DEL TRAMO

Al verificar la integridad de la tabla Prestamos Tramos y la tabla Detalle Prestamos Tramos para acuerdos vigentes y rembolsados fuente de deuda interna y externa en el campo Categoría Interés del Tramo encontramos que existen 29 registros para la deuda externa y 615 registros para la deuda interna que carecen de categoría de interés del tramo.

Es de hacer notar que la misma cantidad de registros carecen de este campo en la tabla Detalles Prestamos Tramos para acuerdos vigentes y rembolsados fuente de deuda interna y externa. Por ejemplo:

| | | | |
|-------------------------|---|---------------------------------|-------------------------|
| ISBLANK, | | | |
| OBJETIVO | VERIFICAR LA INTEGRIDAD DE LOS DATOS | | |
| CAMPO | CATEGORIA INTERES TRAMO | | |
| TABLAS | PRESTAMOS TRAMOS VIGENTES Y REEMBOLSADOS | | |
| | DETALLE PRESTAMOS TRAMOS VIGENTES Y REEMBOLSADOS | | |
| DEUDA INTERNA | | | |
| PRESTAMOS TRAMOS | | DETALLE PRESTAMOS TRAMOS | |
| No. Prestamos | Campo en Blanco | No. Prestamos | Campo en Blanco |
| GI00059 | Categoría Interés Tramo | GI00059 | Categoría Interés Tramo |
| GI00207 | Categoría Interés Tramo | GI00207 | Categoría Interés Tramo |
| GI00135 | Categoría Interés Tramo | GI00135 | Categoría Interés Tramo |
| GI00169 | Categoría Interés Tramo | GI00169 | Categoría Interés Tramo |
| GI00219 | Categoría Interés Tramo | GI00219 | Categoría Interés Tramo |
| GI00223 | Categoría Interés Tramo | GI00223 | Categoría Interés Tramo |
| GI00228 | Categoría Interés Tramo | GI00228 | Categoría Interés Tramo |
| GI00004 | Categoría Interés Tramo | GI00004 | Categoría Interés Tramo |
| GI00226 | Categoría Interés Tramo | GI00226 | Categoría Interés Tramo |
| DEUDA EXTERNA | | | |
| PRESTAMOS TRAMOS | | DETALLE PRESTAMOS TRAMOS | |
| No. Prestamos | Campo en Blanco | No. Prestamos | Campo en Blanco |
| GE01009-1 | Categoría Interés Tramo | GE01009-1 | Categoría Interés Tramo |
| GE00907 | Categoría Interés Tramo | GE00907 | Categoría Interés Tramo |
| GE01117 | Categoría Interés Tramo | GE01117 | Categoría Interés Tramo |
| GE01116 | Categoría Interés Tramo | GE01116 | Categoría Interés Tramo |
| GE01005-2 | Categoría Interés Tramo | GE01005-2 | Categoría Interés Tramo |
| GE01105 | Categoría Interés Tramo | GE01105 | Categoría Interés Tramo |
| GE01062 | Categoría Interés Tramo | GE01062 | Categoría Interés Tramo |
| GE00294 | Categoría Interés Tramo | GE00294 | Categoría Interés Tramo |
| GE01087 | Categoría Interés Tramo | GE01087 | Categoría Interés Tramo |

Incumple con:

TSC -NOGECI V-10 REGISTRO OPORTUNO

Los hechos importantes que afectan la toma de decisiones y acciones sobre los procesos, operaciones y transacciones deben clasificarse y registrarse inmediata y debidamente.

Declaración TSC-NOGECI-V-10.01:

Los datos sobre transacciones realizadas por la organización y sobre hechos que la afecten, deben clasificarse y registrarse adecuadamente para garantizar que continuamente se produzca y transmita a la dirección información fiable, útil y relevante para el control de operaciones y para la toma de decisiones. Con ese fin, debe

establecerse la organización y efectuarse el procesamiento necesario para registrar oportunamente la información generada durante la gestión organizacional y para elaborar los reportes que se requieran.

El desarrollo de la tecnología informática aplicada en un sistema integrado de información proporciona la seguridad de un registro y suministro oportuno de información, pero presupone la alimentación oportuna de los datos al sistema.

TSC- NOGECI-V-14 CONCILIACION PERIODICA DE REGISTROS

Deberán realizarse verificaciones y conciliaciones periódicas de los registros contra los documentos fuente respectivos, para determinar y enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el procesamiento de datos.

Declaración TSC- NOGECI-V-14.01:

Las conciliaciones proceden tanto entre los registros y los documentos fuente de las anotaciones respectivas, como entre los registros de un departamento contra los generales de la institución para la información financiera, administrativa y estratégica propia de la gestión institucional.

Los procesos de conciliación bancaria como técnica de control de auto control, conducen a demostrar, por lo menos mensualmente la exactitud de los saldos de los movimientos financieros mostrados en los estados del banco y su correspondencia con los saldos registrados en la entidad pública. Estos procesos pueden ser manuales o automatizados electrónicamente y relacionar de manera biunívoca, múltiple o interna los elementos a conciliar.

En el marco del sistema de cuenta única previsto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Presupuesto, los ingresos recaudados por instituciones del sistema financiero nacional y reportados o transferidos de conformidad con lo previsto en el Artículo 85 de la Ley, a la Tesorería General de la Republica, deberán ser conciliados por la Tesorería para asegurarse que todos los recaudos efectuados por dichas instituciones han sido debidamente reportados o transferidos.

La respectiva unidad de auditoria interna, como control interno independiente de las operaciones, evaluara las conciliaciones efectuadas manualmente o la metodología de la tecnología utilizada en las conciliaciones efectuadas por medios electrónicos o computarizados.

Tratándose de comparaciones de registros departamentales o auxiliares contra los mayores o generales, los primeros deben corresponder o cuadrar con las cuentas de control.

No obstante, debe de tenerse presente que para efecto que sobre los registros contables tiene el procesamiento electrónico de la información, así; cuando las transacciones se registran en línea, es probable que se tenga un solo registro global y que la verificación, si es precisa y procedente, sea exclusivamente contra los documentos que originaron las anotaciones.

TSC-NOGECI VI-03 SISTEMAS DE INFORMACIÓN

El sistema de información que diseñe e implemente la organización deberá ajustarse a las características y ser apropiado para satisfacer las necesidades de esta.

Declaración TSC-NOGECI-VI-03.01:

Los sistemas de información sean computarizados, manuales o una mezcla de ambos constituyen un instrumento para la implantación exitosa de las estrategias organizacionales y, por ende, para la consecución de los objetivos y las metas. Por ello, la institución debe analizar sus propias necesidades y diseñar e implantar los sistemas que requiera con el propósito de disponer de información adecuada y suficiente. Lo anterior significa que, en aras de su efectividad, los sistemas de información deben ser diseñados e implantados “a la medida” de la institución y, por consiguiente, fundamentarse en un plan estratégico, vincularse a la estrategia global de la institución, sin olvidar la estrategia general del gobierno en esa materia, y orientarse a la consecución de los objetivos globales de la institución y a los específicos de cada actividad.

No debe obviarse la preminencia de los sistemas computarizados y las facilidades que brindan para la obtención expedita y oportuna de información que reúna características idóneas para su utilización por los funcionarios que cuenten con la autoridad precisa para actuar con base en el conocimiento que tengan de los resultados de las transacciones y hechos.

En efecto, particularmente en el procesamiento en línea, se asegura la actualización inmediata de los datos y se prevé la generación automática de reportes. Con todo, debe tenerse siempre presente la aplicación de controles adecuados a dichos sistemas, así como el cumplimiento de cualesquiera otras disposiciones técnicas y jurídicas que guarden relación con el asunto.

Conviene señalar que, en materia de sistemas de información, debe tenerse en cuenta la normativa técnica que al respecto emitan o adopten el Tribunal Superior de Cuentas, la Secretaría de Estado de Finanzas y otros órganos y entes con competencia al efecto.

TSCNOGECI VI02 CALIDAD Y SUFICIENCIA DE LA INFORMACION

El control interno debe contemplar los mecanismos necesarios que permitan asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique.

DECLARACION TSCNOGECI VI02:01:

La información es fundamental para la toma de decisiones, la dirección de las operaciones y en general para la administración de cualquier entidad. Por esa razón, el sistema de información debe contemplar mecanismos y procedimientos coherentes para asegurar que la información recopilada y generada presente un alto grado de calidad, para lo cual debe contener el detalle adecuado según las necesidades de los distintos niveles de gestión, poseer valor para la toma de decisiones, ser oportuna (facilitada en el tiempo adecuado), estar actualizada y ser fácilmente accesible para las personas adecuadas.

Además, la cantidad suficiente de información también es importante; debe procurarse que se disponga de la información necesaria para la toma de decisiones, sin que ello lleve a manejar volúmenes grandes de información, más allá de lo requerido, suficiente y conveniente.

Un sistema informático de contabilidad gubernamental integrada o integrado de información financiera que esté en condiciones de prever datos pertinentes y oportunos en términos monetarios y/o físicos, es una de las mejores formas de satisfacer las

necesidades de un sistema de información confiable y que cumpla una función eficaz de control interno y apoyo a la gestión. Desde luego, previniendo o considerando los controles que demanda la tecnología informática.

TSC-NOGECI- VI-04 CONTROLES SOBRE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Los sistemas de información deberán contar con controles adecuados para garantizar la confiabilidad, la seguridad y una clara administración de los niveles de acceso a la información y datos sensibles.

Declaración TSC-NOGECI-VI-04.01:

La calidad de la información se verá parcialmente determinada por los controles de acceso que se apliquen a los sistemas de información.

En el caso de sistemas computarizados, debe tenerse presente la existencia de controles generales, de aplicación, de operación y otros de conformidad con la normativa vigente al efecto; respecto de éstos, debe crearse una estructura adecuada para asegurar el funcionamiento correcto y continuo de los sistemas, su seguridad física y su mantenimiento, así como la integridad, la confiabilidad y la exactitud de la información procesada y almacenada.

TSC-NOGECI VI-05 CANALES DE COMUNICACIÓN ABIERTOS

Deberán establecerse canales de comunicación abiertos, que permitan trasladar la información de manera segura, correcta y oportuna a los destinatarios idóneos dentro y fuera de la institución.

Declaración TSC-NOGECI-VI-05.01:

El funcionamiento eficaz del sistema de control interno requiere la existencia de canales que posibiliten e incentiven la comunicación abierta, correcta y oportuna entre el personal. En general, los canales oficiales deben ser tales que permitan la circulación expedita de la información, de modo que ésta sea trasladada al funcionario competente para actuar con base en ella, en un formato adecuado para su análisis y dentro de un lapso conveniente para que sea posible tomar las decisiones pertinentes.

Como medida preventiva, debe insistirse en que estos canales sean usados uniforme y constantemente por el personal, pero ello no implica que deba desestimarse por completo la posibilidad de que, para efectos internos, en determinadas circunstancias y bajo condiciones previamente definidas, algunos canales informales lleguen a ser útiles para hacer llegar, a la persona indicada dentro de la institución, el conocimiento requerido acerca de las situaciones dignas de atención.

Por lo contrario, para la comunicación externa sí deberían aplicarse controles más rigurosos, a fin de procurar que se entere a las partes externas sobre la información que proceda y evitar que se divulguen datos cuya difusión sería inconveniente; asimismo, esos canales deben promover la captación de conocimientos útiles sobre el entorno.

Incumple:

Con las funciones asignadas a los departamentos de la Dirección General de Crédito Público de la Secretaría de Finanzas:

Departamento de Operaciones

Registrar todas las operaciones generadas por la Dirección General de Crédito Público en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE), además tiene la responsabilidad de registrar todos los convenios de préstamos contratados por el gobierno.

Control de Calidad

Asegura la integridad de las operaciones realizadas en la Dirección General de Crédito Público (DGCP) en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE), cumpliendo con los estándares internacionales establecidos para el control de calidad de las diferentes operaciones financieras, presupuestarias y contables que se generen en la Dirección General de Crédito Público.

Verificar el registro de todas las transacciones que realice el departamento de Operaciones de la Dirección General de Crédito Público y asegurar la integridad de la base de datos del Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE).

Opinión del Auditor:

Es importante que cada tramo de los préstamos registrados en el sistema para Deuda Externa e Interna cuenten con su respectiva categoría de interés en los tramos para poder cotejar la información financiera de los préstamos con los documentos fuentes.

RECOMENDACIÓN No.7

AL SEÑOR DIRECTOR DE CRÉDITO PÚBLICO

Instruir a los jefes de los departamentos de operaciones y control de calidad de esa Dirección, que procedan a registrar en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE), la categoría de interés del tramo en los registros que se encuentran sin tasa.

8. EN EL SISTEMA DE GESTION Y ANALISIS DE LA DEUDA (SIGADE), EXISTEN PRESTAMOS INTERNOS Y PRESTAMOS EXTERNOS QUE NO CUENTAN CON EL NOMBRE DEL BENEFICIARIO

Al realizar la verificación de la integridad del campo Nombre del Beneficiario en las Tablas Prestamos Tramos y Detalle Prestamos Tramos Acuerdos vigentes y Rembolsados fuente de deuda externa encontramos que 193 registros no cuentan con el nombre del beneficiario en ambas tablas.

Así mismo se comprobó que existen 614 registros de Fuente de Deuda interna que no cuentan con el Nombre del Beneficiario en la Tabla Prestamos Tramos Acuerdos Vigentes y rembolsados y 615 para la tabla de Detalle Prestamos Tramos vigentes y Rembolsados. A continuación se presentan algunos ejemplos:

| | | | |
|-------------------------|---|---------------------------------|-------------------------|
| ISBLANK, | | | |
| OBJETIVO | VERIFICAR LA INTEGRIDAD DE LOS DATOS | | |
| CAMPO | NOMBRE DEL BENEFICIARIO | | |
| TABLAS | PRESTAMOS TRAMOS VIGENTES Y REEMBOLSADOS | | |
| | DETALLE PRESTAMOS TRAMOS VIGENTES Y REEMBOLSADOS | | |
| EXTERNA | | | |
| PRESTAMOS TRAMOS | | DETALLE PRESTAMOS TRAMOS | |
| No. Prestamos | Campo en Blanco | No. Prestamos | Campo en Blanco |
| GE00847 | Nombre del Beneficiario | GE00847 | Nombre del Beneficiario |
| GE00766 | Nombre del Beneficiario | GE00766 | Nombre del Beneficiario |
| GE00774 | Nombre del Beneficiario | GE00774 | Nombre del Beneficiario |
| GE00845 | Nombre del Beneficiario | GE00845 | Nombre del Beneficiario |
| GE00853 | Nombre del Beneficiario | GE00853 | Nombre del Beneficiario |
| GE00432 | Nombre del Beneficiario | GE00432 | Nombre del Beneficiario |
| GE00398 | Nombre del Beneficiario | GE00398 | Nombre del Beneficiario |
| GE00724 | Nombre del Beneficiario | GE00724 | Nombre del Beneficiario |
| INTERNA | | | |
| PRESTAMOS TRAMOS | | DETALLE PRESTAMOS TRAMOS | |
| No. Prestamos | Campo en Blanco | No. Prestamos | Campo en Blanco |
| GI00219 | Nombre del Beneficiario | GI00219 | Nombre del Beneficiario |
| GI00001 | Nombre del Beneficiario | GI00001 | Nombre del Beneficiario |
| GI00216 | Nombre del Beneficiario | GI00216 | Nombre del Beneficiario |
| GI00221 | Nombre del Beneficiario | GI00221 | Nombre del Beneficiario |
| GI00222 | Nombre del Beneficiario | GI00222 | Nombre del Beneficiario |
| GI00223 | Nombre del Beneficiario | GI00223 | Nombre del Beneficiario |
| GI00226 | Nombre del Beneficiario | GI00226 | Nombre del Beneficiario |
| GI00229 | Nombre del Beneficiario | GI00229 | Nombre del Beneficiario |

Incumple con:

TSC -NOGECI V-10 REGISTRO OPORTUNO

Los hechos importantes que afectan la toma de decisiones y acciones sobre los procesos, operaciones y transacciones deben clasificarse y registrarse inmediata y debidamente.

Declaración TSC-NOGECI-V-10.01:

Los datos sobre transacciones realizadas por la organización y sobre hechos que la afecten, deben clasificarse y registrarse adecuadamente para garantizar que continuamente se produzca y transmita a la dirección información fiable, útil y relevante para el control de operaciones y para la toma de decisiones. Con ese fin, debe establecerse la organización y efectuarse el procesamiento necesario para registrar oportunamente la información generada durante la gestión organizacional y para elaborar los reportes que se requieran.

El desarrollo de la tecnología informática aplicada en un sistema integrado de información proporciona la seguridad de un registro y suministro oportuno de información, pero presupone la alimentación oportuna de los datos al sistema.

TSC- NOGECI-V-14 CONCILIACION PERIODICA DE REGISTROS

Deberán realizarse verificaciones y conciliaciones periódicas de los registros contra los documentos fuente respectivos, para determinar y enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el procesamiento de datos.

Declaración TSC- NOGECI-V-14.01:

Las conciliaciones proceden tanto entre los registros y los documentos fuente de las anotaciones respectivas, como entre los registros de un departamento contra los generales de la institución para la información financiera, administrativa y estratégica propia de la gestión institucional.

Los procesos de conciliación bancaria como técnica de control de auto control, conducen a demostrar, por lo menos mensualmente la exactitud de los saldos de los movimientos financieros mostrados en los estados del banco y su correspondencia con los saldos registrados en la entidad pública. Estos procesos pueden ser manuales o automatizados electrónicamente y relacionar de manera biunívoca, múltiple o interna los elementos a conciliar.

En el marco del sistema de cuenta única previsto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Presupuesto, los ingresos recaudados por instituciones del sistema financiero nacional y reportados o transferidos de conformidad con lo previsto en el Artículo 85 de la Ley, a la Tesorería General de la Republica, deberán ser conciliados por la Tesorería para asegurarse que todos los recaudos efectuados por dichas instituciones han sido debidamente reportados o transferidos.

La respectiva unidad de auditoria interna, como control interno independiente de las operaciones, evaluara las conciliaciones efectuadas manualmente o la metodología de la tecnología utilizada en las conciliaciones efectuadas por medios electrónicos o computarizados.

Tratándose de comparaciones de registros departamentales o auxiliares contra los mayores o generales, los primeros deben corresponder o cuadrar con las cuentas de control.

No obstante, debe de tenerse presente que para efecto que sobre los registros contables tiene el procesamiento electrónico de la información, así; cuando las transacciones se registran en línea, es probable que se tenga un solo registro global y que la verificación, si es precisa y procedente, sea exclusivamente contra los documentos que originaron las anotaciones.

TSC-NOGECI VI-03 SISTEMAS DE INFORMACIÓN

El sistema de información que diseñe e implemente la organización deberá ajustarse a las características y ser apropiado para satisfacer las necesidades de esta.

Declaración TSC-NOGECI-VI-03.01:

Los sistemas de información sean computarizados, manuales o una mezcla de ambos constituyen un instrumento para la implantación exitosa de las estrategias

organizacionales y, por ende, para la consecución de los objetivos y las metas. Por ello, la institución debe analizar sus propias necesidades y diseñar e implantar los sistemas que requiera con el propósito de disponer de información adecuada y suficiente. Lo anterior significa que, en aras de su efectividad, los sistemas de información deben ser diseñados e implantados “a la medida” de la institución y, por consiguiente, fundamentarse en un plan estratégico, vincularse a la estrategia global de la institución, sin olvidar la estrategia general del gobierno en esa materia, y orientarse a la consecución de los objetivos globales de la institución y a los específicos de cada actividad.

No debe obviarse la preminencia de los sistemas computarizados y las facilidades que brindan para la obtención expedita y oportuna de información que reúna características idóneas para su utilización por los funcionarios que cuenten con la autoridad precisa para actuar con base en el conocimiento que tengan de los resultados de las transacciones y hechos.

En efecto, particularmente en el procesamiento en línea, se asegura la actualización inmediata de los datos y se prevé la generación automática de reportes. Con todo, debe tenerse siempre presente la aplicación de controles adecuados a dichos sistemas, así como el cumplimiento de cualesquiera otras disposiciones técnicas y jurídicas que guarden relación con el asunto.

Conviene señalar que, en materia de sistemas de información, debe tenerse en cuenta la normativa técnica que al respecto emitan o adopten el Tribunal Superior de Cuentas, la Secretaría de Estado de Finanzas y otros órganos y entes con competencia al efecto.

TSCNOGECI VI 02 CALIDAD Y SUFICIENCIA DE LA INFORMACION

El control interno debe contemplar los mecanismos necesarios que permitan asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique.

DECLARACION TSCNOGECI VI 02:01:

La información es fundamental para la toma de decisiones, la dirección de las operaciones y en general para la administración de cualquier entidad. Por esa razón, el sistema de información debe contemplar mecanismos y procedimientos coherentes para asegurar que la información recopilada y generada presente un alto grado de calidad, para lo cual debe contener el detalle adecuado según las necesidades de los distintos niveles de gestión, poseer valor para la toma de decisiones, ser oportuna (facilitada en el tiempo adecuado), estar actualizada y ser fácilmente accesible para las personas adecuadas.

Además, la cantidad suficiente de información también es importante; debe procurarse que se disponga de la información necesaria para la toma de decisiones, sin que ello lleve a manejar volúmenes grandes de información, más allá de lo requerido, suficiente y conveniente.

Un sistema informático de contabilidad gubernamental integrada o integrado de información financiera que esté en condiciones de prever datos pertinentes y oportunos en términos monetarios y/o físicos, es una de las mejores formas de satisfacer las necesidades de un sistema de información confiable y que cumpla una función eficaz de control interno y apoyo a la gestión. Desde luego, previniendo o considerando los controles que demanda la tecnología informática.

TSC-NOGECI- VI-04 CONTROLES SOBRE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Los sistemas de información deberán contar con controles adecuados para garantizar la confiabilidad, la seguridad y una clara administración de los niveles de acceso a la información y datos sensibles.

Declaración TSC-NOGECI-VI-04.01:

La calidad de la información se verá parcialmente determinada por los controles de acceso que se apliquen a los sistemas de información.

En el caso de sistemas computarizados, debe tenerse presente la existencia de controles generales, de aplicación, de operación y otros de conformidad con la normativa vigente al efecto; respecto de éstos, debe crearse una estructura adecuada para asegurar el funcionamiento correcto y continuo de los sistemas, su seguridad física y su mantenimiento, así como la integridad, la confiabilidad y la exactitud de la información procesada y almacenada.

TSC-NOGECI VI-05 CANALES DE COMUNICACIÓN ABIERTOS

Deberán establecerse canales de comunicación abiertos, que permitan trasladar la información de manera segura, correcta y oportuna a los destinatarios idóneos dentro y fuera de la institución.

Declaración TSC-NOGECI-VI-05.01:

El funcionamiento eficaz del sistema de control interno requiere la existencia de canales que posibiliten e incentiven la comunicación abierta, correcta y oportuna entre el personal. En general, los canales oficiales deben ser tales que permitan la circulación expedita de la información, de modo que ésta sea trasladada al funcionario competente para actuar con base en ella, en un formato adecuado para su análisis y dentro de un lapso conveniente para que sea posible tomar las decisiones pertinentes.

Como medida preventiva, debe insistirse en que estos canales sean usados uniforme y constantemente por el personal, pero ello no implica que deba desestimarse por completo la posibilidad de que, para efectos internos, en determinadas circunstancias y bajo condiciones previamente definidas, algunos canales informales lleguen a ser útiles para hacer llegar, a la persona indicada dentro de la institución, el conocimiento requerido acerca de las situaciones dignas de atención.

Por lo contrario, para la comunicación externa sí deberían aplicarse controles más rigurosos, a fin de procurar que se entere a las partes externas sobre la información que proceda y evitar que se divulguen datos cuya difusión sería inconveniente; asimismo, esos canales deben promover la captación de conocimientos útiles sobre el entorno.

Incumple:

Con las funciones asignadas a los departamentos de la Dirección General de Crédito Público de la Secretaría de Finanzas:

Departamento de Operaciones

Registrar todas las operaciones generadas por la Dirección General de Crédito Público en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE), además tiene la responsabilidad de registrar todos los convenios de préstamos contratados por el gobierno.

Control de Calidad

Asegura la integridad de las operaciones realizadas en la Dirección General de Crédito Público (DGCP) en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE), cumpliendo con los estándares internacionales establecidos para el control de calidad de las diferentes operaciones financieras, presupuestarias y contables que se generen en la Dirección General de Crédito Público.

Verificar el registro de todas las transacciones que realice el departamento de Operaciones de la Dirección General de Crédito Público y asegurar la integridad de la base de datos del Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE).

Opinión del Auditor:

Es de mucha importancia que este campo se encuentre completo para asegurar que los financiamientos obtenidos sean destinados a una institución específica para determinado proyecto y de ese modo asegurar que la información que contiene la base de datos del Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE) presente un alto grado de calidad y confiabilidad.

RECOMENDACIÓN No.8

AL SEÑOR DIRECTOR DE CRÉDITO PÚBLICO

Instruir a los jefes de los departamentos de operaciones y control de calidad de esa Dirección, que procedan a registrar en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE), el Nombre del Beneficiario en las tablas Prestamos Tramos, Detalle Prestamos Tramos y LOANS.

9. EN LA TABLA PRESTAMOS TRAMOS EXISTEN PRESTAMOS EXTERNOS QUE NO CUENTAN CON EL PRIMER Y ULTIMO PAGO DE INTERES

Al aplicar el comando o función ISBLANK se comprobó que en la Tabla Prestamos Tramos para acuerdos vigentes y rembolsados, fuente de deuda externa en el campo primer y último pago de intereses encontramos que existen 336 espacios en blanco en el campo primer pago de interés y 28 espacios en blanco en el campo último pago de interés.

Ejemplos de préstamos que no cuentan con su primer y último pago de interés:

| | | | |
|-------------------------|---|----------------------|------------------------|
| ISBLANK, | | | |
| OBJETIVO | VERIFICAR LA INTEGRIDAD DE LOS DATOS | | |
| CAMPOS | PRIMER PAGO DE INTERES Y ULTIMO PAGO DE INTERES | | |
| TABLAS | PRESTAMOS TRAMOS VIGENTES Y REEMBOLSADOS | | |
| DEUDA EXTERNA | | | |
| PRESTAMOS TRAMOS | | | |
| No. Prestamos | Campo en Blanco | No. Prestamos | Campo en Blanco |
| GE00030 | Primer Pago de Interés | GE01090 | Ultimo Pago de Interés |
| GE00042 | Primer Pago de Interés | GE00294 | Ultimo Pago de Interés |
| GE00080 | Primer Pago de Interés | GE01087 | Ultimo Pago de Interés |
| GE00406 | Primer Pago de Interés | GE01028 | Ultimo Pago de Interés |
| GE00266 | Primer Pago de Interés | GE01104 | Ultimo Pago de Interés |
| GE00241 | Primer Pago de Interés | GE00907 | Ultimo Pago de Interés |
| GE00500 | Primer Pago de Interés | GE01038 | Ultimo Pago de Interés |
| GE00252 | Primer Pago de Interés | GE01111 | Ultimo Pago de Interés |

Incumple con:

TSC -NOGECI V-10 REGISTRO OPORTUNO

Los hechos importantes que afectan la toma de decisiones y acciones sobre los procesos, operaciones y transacciones deben clasificarse y registrarse inmediata y debidamente.

Declaración TSC-NOGECI-V-10.01:

Los datos sobre transacciones realizadas por la organización y sobre hechos que la afecten, deben clasificarse y registrarse adecuadamente para garantizar que continuamente se produzca y transmita a la dirección información fiable, útil y relevante para el control de operaciones y para la toma de decisiones. Con ese fin, debe establecerse la organización y efectuarse el procesamiento necesario para registrar oportunamente la información generada durante la gestión organizacional y para elaborar los reportes que se requieran.

El desarrollo de la tecnología informática aplicada en un sistema integrado de información proporciona la seguridad de un registro y suministro oportuno de información, pero presupone la alimentación oportuna de los datos al sistema.

TSC- NOGECI-V-14 CONCILIACION PERIODICA DE REGISTROS

Deberán realizarse verificaciones y conciliaciones periódicas de los registros contra los documentos fuente respectivos, para determinar y enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el procesamiento de datos.

Declaración TSC- NOGECI-V-14.01:

Las conciliaciones proceden tanto entre los registros y los documentos fuente de las anotaciones respectivas, como entre los registros de un departamento contra los generales de la institución para la información financiera, administrativa y estratégica propia de la gestión institucional.

Los procesos de conciliación bancaria como técnica de control de auto control, conducen a demostrar, por lo menos mensualmente la exactitud de los saldos de los movimientos financieros mostrados en los estados del banco y su correspondencia con los saldos registrados en la entidad pública. Estos procesos pueden ser manuales o automatizados electrónicamente y relacionar de manera biunívoca, múltiple o interna los elementos a conciliar.

En el marco del sistema de cuenta única previsto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Presupuesto, los ingresos recaudados por instituciones del sistema financiero nacional y reportados o transferidos de conformidad con lo previsto en el Artículo 85 de la Ley, a la Tesorería General de la Republica, deberán ser conciliados por la Tesorería para asegurarse que todos los recaudos efectuados por dichas instituciones han sido debidamente reportados o transferidos.

La respectiva unidad de auditoria interna, como control interno independiente de las operaciones, evaluara las conciliaciones efectuadas manualmente o la metodología de la tecnología utilizada en las conciliaciones efectuadas por medios electrónicos o computarizados.

Tratándose de comparaciones de registros departamentales o auxiliares contra los mayores o generales, los primeros deben corresponder o cuadrar con las cuentas de control.

No obstante, debe de tenerse presente que para efecto que sobre los registros contables tiene el procesamiento electrónico de la información, así; cuando las transacciones se registran en línea, es probable que se tenga un solo registro global y que la verificación, si es precisa y procedente, sea exclusivamente contra los documentos que originaron las anotaciones.

TSC-NOGECI VI-03 SISTEMAS DE INFORMACIÓN

El sistema de información que diseñe e implemente la organización deberá ajustarse a las características y ser apropiado para satisfacer las necesidades de esta.

Declaración TSC-NOGECI-VI-03.01:

Los sistemas de información sean computarizados, manuales o una mezcla de ambos constituyen un instrumento para la implantación exitosa de las estrategias organizacionales y, por ende, para la consecución de los objetivos y las metas. Por ello, la institución debe analizar sus propias necesidades y diseñar e implantar los sistemas que requiera con el propósito de disponer de información adecuada y suficiente. Lo anterior significa que, en aras de su efectividad, los sistemas de información deben ser diseñados e implantados “a la medida” de la institución y, por consiguiente, fundamentarse en un plan estratégico, vincularse a la estrategia global de la institución, sin olvidar la estrategia general del gobierno en esa materia, y orientarse a la consecución de los objetivos globales de la institución y a los específicos de cada actividad.

No debe obviarse la preminencia de los sistemas computarizados y las facilidades que brindan para la obtención expedita y oportuna de información que reúna características idóneas para su utilización por los funcionarios que cuenten con la autoridad precisa para actuar con base en el conocimiento que tengan de los resultados de las transacciones y hechos.

En efecto, particularmente en el procesamiento en línea, se asegura la actualización inmediata de los datos y se prevé la generación automática de reportes. Con todo, debe tenerse siempre presente la aplicación de controles adecuados a dichos sistemas, así como el cumplimiento de cualesquiera otras disposiciones técnicas y jurídicas que guarden relación con el asunto.

Conviene señalar que, en materia de sistemas de información, debe tenerse en cuenta la normativa técnica que al respecto emitan o adopten el Tribunal Superior de Cuentas, la Secretaría de Estado de Finanzas y otros órganos y entes con competencia al efecto.

TSCNOGECI VI02 CALIDAD Y SUFICIENCIA DE LA INFORMACION

El control interno debe contemplar los mecanismos necesarios que permitan asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique.

DECLARACION TSCNOGECI VI02:01:

La información es fundamental para la toma de decisiones, la dirección de las operaciones y en general para la administración de cualquier entidad. Por esa razón, el sistema de información debe contemplar mecanismos y procedimientos coherentes para asegurar que la información recopilada y generada presente un alto grado de calidad, para lo cual debe contener el detalle adecuado según las necesidades de los distintos niveles de gestión, poseer valor para la toma de decisiones, ser oportuna (facilitada en el tiempo adecuado), estar actualizada y ser fácilmente accesible para las personas adecuadas.

Además, la cantidad suficiente de información también es importante; debe procurarse que se disponga de la información necesaria para la toma de decisiones, sin que ello lleve a manejar volúmenes grandes de información, más allá de lo requerido, suficiente y conveniente.

Un sistema informático de contabilidad gubernamental integrada o integrado de información financiera que esté en condiciones de prever datos pertinentes y oportunos en términos monetarios y/o físicos, es una de las mejores formas de satisfacer las necesidades de un sistema de información confiable y que cumpla una función eficaz de control interno y apoyo a la gestión. Desde luego, previniendo o considerando los controles que demanda la tecnología informática.

TSC-NOGECI- VI-04 CONTROLES SOBRE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Los sistemas de información deberán contar con controles adecuados para garantizar la confiabilidad, la seguridad y una clara administración de los niveles de acceso a la información y datos sensibles.

Declaración TSC-NOGECI-VI-04.01:

La calidad de la información se verá parcialmente determinada por los controles de acceso que se apliquen a los sistemas de información.

En el caso de sistemas computarizados, debe tenerse presente la existencia de controles generales, de aplicación, de operación y otros de conformidad con la normativa vigente al efecto; respecto de éstos, debe crearse una estructura adecuada para asegurar el funcionamiento correcto y continuo de los sistemas, su seguridad física y su mantenimiento, así como la integridad, la confiabilidad y la exactitud de la información procesada y almacenada.

TSC-NOGECI VI-05 CANALES DE COMUNICACIÓN ABIERTOS

Deberán establecerse canales de comunicación abiertos, que permitan trasladar la información de manera segura, correcta y oportuna a los destinatarios idóneos dentro y fuera de la institución.

Declaración TSC-NOGECI-VI-05.01:

El funcionamiento eficaz del sistema de control interno requiere la existencia de canales que posibiliten e incentiven la comunicación abierta, correcta y oportuna entre el personal. En general, los canales oficiales deben ser tales que permitan la circulación expedita de la información, de modo que ésta sea trasladada al funcionario competente para actuar con base en ella, en un formato adecuado para su análisis y dentro de un lapso conveniente para que sea posible tomar las decisiones pertinentes.

Como medida preventiva, debe insistirse en que estos canales sean usados uniforme y constantemente por el personal, pero ello no implica que deba desestimarse por completo la posibilidad de que, para efectos internos, en determinadas circunstancias y bajo condiciones previamente definidas, algunos canales informales lleguen a ser útiles para hacer llegar, a la persona indicada dentro de la institución, el conocimiento requerido acerca de las situaciones dignas de atención.

Por lo contrario, para la comunicación externa sí deberían aplicarse controles más rigurosos, a fin de procurar que se entere a las partes externas sobre la información que proceda y evitar que se divulguen datos cuya difusión sería inconveniente; asimismo, esos canales deben promover la captación de conocimientos útiles sobre el entorno.

Incumple:**Con las funciones asignadas a los departamentos de la Dirección General de Crédito Público de la Secretaría de Finanzas:****Departamento de Operaciones**

Registrar todas las operaciones generadas por la Dirección General de Crédito Público en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE), además tiene la responsabilidad de registrar todos los convenios de préstamos contratados por el gobierno.

Control de Calidad

Asegura la integridad de las operaciones realizadas en la Dirección General de Crédito Público (DGCP) en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE), cumpliendo con los estándares internacionales establecidos para el control de calidad de las diferentes operaciones financieras, presupuestarias y contables que se generen en la Dirección General de Crédito Público.

Verificar el registro de todas las transacciones que realice el departamento de Operaciones de la Dirección General de Crédito Público y asegurar la integridad de la base de datos del Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE).

Opinión del Auditor:

Todo contrato de préstamo debe contar con las condiciones contractuales que se definen en la negociación de empréstitos y éstas deben ser registradas en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE) para asegurar la confiabilidad de la información financiera de las obligaciones adquiridas por el gobierno de Honduras.

RECOMENDACIÓN No.9

AL SEÑOR DIRECTOR DE CRÉDITO PÚBLICO

Instruir a los jefes de los departamentos de operaciones y control de calidad de esa Dirección, que procedan a registrar en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE), la Fecha del Primer y Último Pago de Intereses de las obligaciones pendientes de pago antes mencionadas.

10. EN LA TABLA PRESTAMOS TRAMOS EXISTEN PRESTAMOS EXTERNOS QUE NO CUENTAN CON EL PRIMER Y ULTIMO PAGO DE PRINCIPAL.

Al aplicar el comando o función ISBLANK se comprobó que en la Tabla Prestamos Tramos para acuerdos vigentes y rembolsados, fuente de deuda externa en el campo primer y último pago de principal encontramos que existen 4 espacios en blanco en el campo primer pago de principal y 4 espacios en blanco en el campo último pago de principal, a continuación detallamos los registros encontrado:

| | | | |
|-------------------------|--|----------------------|--------------------------|
| ISBLANK, | | | |
| OBJETIVO | VERIFICAR LA INTEGRIDAD DE LOS DATOS | | |
| CAMPOS | PRIMER PAGO DE PRINCIPAL Y ULTIMO PAGO DE PRINCIPAL | | |
| TABLAS | PRESTAMOS TRAMOS VIGENTES Y REEMBOLSADOS | | |
| DEUDA EXTERNA | | | |
| PRESTAMOS TRAMOS | | | |
| No. Prestamos | Campo en Blanco | No. Prestamos | Campo en Blanco |
| GE01111 | Primer Pago de Principal | GE01111 | Ultimo Pago de Principal |
| GE01038 | Primer Pago de Principal | GE01038 | Ultimo Pago de Principal |
| GE01009-1 | Primer Pago de Principal | GE01009-1 | Ultimo Pago de Principal |
| GE00294 | Primer Pago de principal | GE00294 | Ultimo Pago de Principal |

Incumple con:

TSC -NOGECI V-10 REGISTRO OPORTUNO

Los hechos importantes que afectan la toma de decisiones y acciones sobre los procesos, operaciones y transacciones deben clasificarse y registrarse inmediata y debidamente.

Declaración TSC-NOGECI-V-10.01:

Los datos sobre transacciones realizadas por la organización y sobre hechos que la afecten, deben clasificarse y registrarse adecuadamente para garantizar que continuamente se produzca y transmita a la dirección información fiable, útil y relevante para el control de operaciones y para la toma de decisiones. Con ese fin, debe establecerse la organización y efectuarse el procesamiento necesario para registrar oportunamente la información generada durante la gestión organizacional y para elaborar los reportes que se requieran.

El desarrollo de la tecnología informática aplicada en un sistema integrado de información proporciona la seguridad de un registro y suministro oportuno de información, pero presupone la alimentación oportuna de los datos al sistema.

TSC- NOGECI-V-14 CONCILIACION PERIODICA DE REGISTROS

Deberán realizarse verificaciones y conciliaciones periódicas de los registros contra los documentos fuente respectivos, para determinar y enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el procesamiento de datos.

Declaración TSC- NOGECI-V-14.01:

Las conciliaciones proceden tanto entre los registros y los documentos fuente de las anotaciones respectivas, como entre los registros de un departamento contra los generales de la institución para la información financiera, administrativa y estratégica propia de la gestión institucional.

Los procesos de conciliación bancaria como técnica de control de auto control, conducen a demostrar, por lo menos mensualmente la exactitud de los saldos de los movimientos financieros mostrados en los estados del banco y su correspondencia con los saldos registrados en la entidad pública. Estos procesos pueden ser manuales o automatizados electrónicamente y relacionar de manera biunívoca, múltiple o interna los elementos a conciliar.

En el marco del sistema de cuenta única previsto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Presupuesto, los ingresos recaudados por instituciones del sistema financiero nacional y reportados o transferidos de conformidad con lo previsto en el Artículo 85 de la Ley, a la Tesorería General de la Republica, deberán ser conciliados por la Tesorería para asegurarse que todos los recaudos efectuados por dichas instituciones han sido debidamente reportados o transferidos.

La respectiva unidad de auditoria interna, como control interno independiente de las operaciones, evaluara las conciliaciones efectuadas manualmente o la metodología de la tecnología utilizada en las conciliaciones efectuadas por medios electrónicos o computarizados.

Tratándose de comparaciones de registros departamentales o auxiliares contra los mayores o generales, los primeros deben corresponder o cuadrar con las cuentas de control.

No obstante, debe de tenerse presente que para efecto que sobre los registros contables tiene el procesamiento electrónico de la información, así; cuando las transacciones se registran en línea, es probable que se tenga un solo registro global y que la verificación, si es precisa y procedente, sea exclusivamente contra los documentos que originaron las anotaciones.

TSC-NOGECI VI-03 SISTEMAS DE INFORMACIÓN

El sistema de información que diseñe e implemente la organización deberá ajustarse a las características y ser apropiado para satisfacer las necesidades de esta.

Declaración TSC-NOGECI-VI-03.01:

Los sistemas de información sean computarizados, manuales o una mezcla de ambos constituyen un instrumento para la implantación exitosa de las estrategias organizacionales y, por ende, para la consecución de los objetivos y las metas. Por ello, la institución debe analizar sus propias necesidades y diseñar e implantar los sistemas que requiera con el propósito de disponer de información adecuada y suficiente. Lo anterior significa que, en aras de su efectividad, los sistemas de información deben ser diseñados e implantados “a la medida” de la institución y, por consiguiente, fundamentarse en un plan estratégico, vincularse a la estrategia global de la institución, sin olvidar la estrategia general del gobierno en esa materia, y orientarse a la consecución de los objetivos globales de la institución y a los específicos de cada actividad.

No debe obviarse la preminencia de los sistemas computarizados y las facilidades que brindan para la obtención expedita y oportuna de información que reúna características idóneas para su utilización por los funcionarios que cuenten con la autoridad precisa para actuar con base en el conocimiento que tengan de los resultados de las transacciones y hechos.

En efecto, particularmente en el procesamiento en línea, se asegura la actualización inmediata de los datos y se prevé la generación automática de reportes. Con todo, debe tenerse siempre presente la aplicación de controles adecuados a dichos sistemas, así como el cumplimiento de cualesquiera otras disposiciones técnicas y jurídicas que guarden relación con el asunto.

Conviene señalar que, en materia de sistemas de información, debe tenerse en cuenta la normativa técnica que al respecto emitan o adopten el Tribunal Superior de Cuentas, la Secretaría de Estado de Finanzas y otros órganos y entes con competencia al efecto.

TSCNOGECI VI02 CALIDAD Y SUFICIENCIA DE LA INFORMACION

El control interno debe contemplar los mecanismos necesarios que permitan asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique.

DECLARACION TSCNOGECI VI02:01:

La información es fundamental para la toma de decisiones, la dirección de las operaciones y en general para la administración de cualquier entidad. Por esa razón, el sistema de información debe contemplar mecanismos y procedimientos coherentes para asegurar que la información recopilada y generada presente un alto grado de calidad, para lo cual debe contener el detalle adecuado según las necesidades de los distintos niveles de gestión, poseer valor para la toma de decisiones, ser oportuna (facilitada en el tiempo adecuado), estar actualizada y ser fácilmente accesible para las personas adecuadas.

Además, la cantidad suficiente de información también es importante; debe procurarse que se disponga de la información necesaria para la toma de decisiones, sin que ello lleve a manejar volúmenes grandes de información, más allá de lo requerido, suficiente y conveniente.

Un sistema informático de contabilidad gubernamental integrada o integrado de información financiera que esté en condiciones de prever datos pertinente y oportunos en términos monetarios y/o físicos, es una de las mejores formas de satisfacer las necesidades de un sistema de información confiable y que cumpla una función eficaz de control interno y apoyo a la gestión. Desde luego, previniendo o considerando los controles que demanda la tecnología informática.

TSC-NOGECI- VI-04 CONTROLES SOBRE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Los sistemas de información deberán contar con controles adecuados para garantizar la confiabilidad, la seguridad y una clara administración de los niveles de acceso a la información y datos sensibles.

Declaración TSC-NOGECI-VI-04.01:

La calidad de la información se verá parcialmente determinada por los controles de acceso que se apliquen a los sistemas de información.

En el caso de sistemas computarizados, debe tenerse presente la existencia de controles generales, de aplicación, de operación y otros de conformidad con la normativa vigente al efecto; respecto de éstos, debe crearse una estructura adecuada para asegurar el funcionamiento correcto y continuo de los sistemas, su seguridad física y su

mantenimiento, así como la integridad, la confiabilidad y la exactitud de la información procesada y almacenada.

TSC-NOGECI VI-05 CANALES DE COMUNICACIÓN ABIERTOS

Deberán establecerse canales de comunicación abiertos, que permitan trasladar la información de manera segura, correcta y oportuna a los destinatarios idóneos dentro y fuera de la institución.

Declaración TSC-NOGECI-VI-05.01:

El funcionamiento eficaz del sistema de control interno requiere la existencia de canales que posibiliten e incentiven la comunicación abierta, correcta y oportuna entre el personal. En general, los canales oficiales deben ser tales que permitan la circulación expedita de la información, de modo que ésta sea trasladada al funcionario competente para actuar con base en ella, en un formato adecuado para su análisis y dentro de un lapso conveniente para que sea posible tomar las decisiones pertinentes.

Como medida preventiva, debe insistirse en que estos canales sean usados uniforme y constantemente por el personal, pero ello no implica que deba desestimarse por completo la posibilidad de que, para efectos internos, en determinadas circunstancias y bajo condiciones previamente definidas, algunos canales informales lleguen a ser útiles para hacer llegar, a la persona indicada dentro de la institución, el conocimiento requerido acerca de las situaciones dignas de atención.

Por lo contrario, para la comunicación externa sí deberían aplicarse controles más rigurosos, a fin de procurar que se entere a las partes externas sobre la información que proceda y evitar que se divulguen datos cuya difusión sería inconveniente; asimismo, esos canales deben promover la captación de conocimientos útiles sobre el entorno.

Incumple:

Con las funciones asignadas a los departamentos de la Dirección General de Crédito Público de la Secretaría de Finanzas:

Departamento de Operaciones

Registrar todas las operaciones generadas por la Dirección General de Crédito Público en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE), además tiene la responsabilidad de registrar todos los convenios de préstamos contratados por el gobierno.

Control de Calidad

Asegura la integridad de las operaciones realizadas en la Dirección General de Crédito Público (DGCP) en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE), cumpliendo con los estándares internacionales establecidos para el control de calidad de las diferentes operaciones financieras, presupuestarias y contables que se generen en la Dirección General de Crédito Público.

Verificar el registro de todas las transacciones que realice el departamento de Operaciones de la Dirección General de Crédito Público y asegurar la integridad de la base de datos del Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE).

Opinión del Auditor:

Todo contrato de préstamo debe contar con las condiciones contractuales que se definen en la negociación de empréstitos y éstas deben ser registradas en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE) para asegurar la confiabilidad de la información financiera de las obligaciones adquiridas por el gobierno de Honduras.

RECOMENDACIÓN No.10

AL SEÑOR DIRECTOR DE CRÉDITO PÚBLICO

Instruir a los jefes de los departamentos de operaciones y control de calidad de esa Dirección, que procedan a registrar en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE), la Fecha del Primer y Último Pago de Principal de las obligaciones pendientes de pago antes mencionadas.

11. EN LA TABLA PRESTAMOS TRAMOS EXISTEN PRESTAMOS INTERNOS Y EXTERNOS QUE NO CUENTAN CON EL REGISTRO DEL ACUERDO GENERAL

Al aplicar el comando o función ISBLANK se comprobó que en la Tabla Prestamos Tramos para acuerdos vigentes y reembolsados, fuente de deuda Interna y Externa en el campo Acuerdo General encontramos que existen 3,005 registros en blanco para la deuda interna y 1,922 registros para la deuda externa, a continuación detallamos algunos ejemplos de lo encontrado:

| | | | |
|-------------------------|---|----------------------|------------------------|
| ISBLANK, | | | |
| OBJETIVO | VERIFICAR LA INTEGRIDAD DE LOS DATOS | | |
| CAMPO | ACUERDO GENERAL | | |
| TABLAS | PRESTAMOS TRAMOS VIGENTES Y REEMBOLSADOS | | |
| PRESTAMOS TRAMOS | | | |
| DEUDA INTERNA | | DEUDA EXTERNA | |
| No. Prestamos | Campo en Blanco | No. Prestamos | Campo en Blanco |
| GI00001 | Acuerdo General | GE00468 | Acuerdo General |
| GI00003 | Acuerdo General | GE00042 | Acuerdo General |
| GI00074 | Acuerdo General | GE00440 | Acuerdo General |
| GI00103 | Acuerdo General | GE00030 | Acuerdo General |
| GI00100 | Acuerdo General | GE00094 | Acuerdo General |
| GI00194 | Acuerdo General | GE00335 | Acuerdo General |
| GI00219 | Acuerdo General | GE00069 | Acuerdo General |
| GI00161 | Acuerdo General | GE00184 | Acuerdo General |

Incumple con:

TSC -NOGECI V-10 REGISTRO OPORTUNO

Los hechos importantes que afectan la toma de decisiones y acciones sobre los procesos, operaciones y transacciones deben clasificarse y registrarse inmediata y debidamente.

Declaración TSC-NOGECI-V-10.01:

Los datos sobre transacciones realizadas por la organización y sobre hechos que la afecten, deben clasificarse y registrarse adecuadamente para garantizar que continuamente se produzca y transmita a la dirección información fiable, útil y relevante para el control de operaciones y para la toma de decisiones. Con ese fin, debe establecerse la organización y efectuarse el procesamiento necesario para registrar oportunamente la información generada durante la gestión organizacional y para elaborar los reportes que se requieran.

El desarrollo de la tecnología informática aplicada en un sistema integrado de información proporciona la seguridad de un registro y suministro oportuno de información, pero presupone la alimentación oportuna de los datos al sistema.

TSC- NOGECI-V-14 CONCILIACION PERIODICA DE REGISTROS

Deberán realizarse verificaciones y conciliaciones periódicas de los registros contra los documentos fuente respectivos, para determinar y enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el procesamiento de datos.

Declaración TSC- NOGECI-V-14.01:

Las conciliaciones proceden tanto entre los registros y los documentos fuente de las anotaciones respectivas, como entre los registros de un departamento contra los generales de la institución para la información financiera, administrativa y estratégica propia de la gestión institucional.

Los procesos de conciliación bancaria como técnica de control de auto control, conducen a demostrar, por lo menos mensualmente la exactitud de los saldos de los movimientos financieros mostrados en los estados del banco y su correspondencia con los saldos registrados en la entidad pública. Estos procesos pueden ser manuales o automatizados electrónicamente y relacionar de manera biunívoca, múltiple o interna los elementos a conciliar.

En el marco del sistema de cuenta única previsto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Presupuesto, los ingresos recaudados por instituciones del sistema financiero nacional y reportados o transferidos de conformidad con lo previsto en el Artículo 85 de la Ley, a la Tesorería General de la Republica, deberán ser conciliados por la Tesorería para asegurarse que todos los recaudos efectuados por dichas instituciones han sido debidamente reportados o transferidos.

La respectiva unidad de auditoria interna, como control interno independiente de las operaciones, evaluara las conciliaciones efectuadas manualmente o la metodología de la tecnología utilizada en las conciliaciones efectuadas por medios electrónicos o computarizados.

Tratándose de comparaciones de registros departamentales o auxiliares contra los mayores o generales, los primeros deben corresponder o cuadrar con las cuentas de control.

No obstante, debe de tenerse presente que para efecto que sobre los registros contables tiene el procesamiento electrónico de la información, así; cuando las transacciones se registran en línea, es probable que se tenga un solo registro global y que la verificación, si es precisa y procedente, sea exclusivamente contra los documentos que originaron las anotaciones.

TSC-NOGECI VI-03 SISTEMAS DE INFORMACIÓN

El sistema de información que diseñe e implemente la organización deberá ajustarse a las características y ser apropiado para satisfacer las necesidades de esta.

Declaración TSC-NOGECI-VI-03.01:

Los sistemas de información sean computarizados, manuales o una mezcla de ambos constituyen un instrumento para la implantación exitosa de las estrategias organizacionales y, por ende, para la consecución de los objetivos y las metas. Por ello, la institución debe analizar sus propias necesidades y diseñar e implantar los sistemas que requiera con el propósito de disponer de información adecuada y suficiente. Lo anterior significa que, en aras de su efectividad, los sistemas de información deben ser diseñados e implantados “a la medida” de la institución y, por consiguiente, fundamentarse en un plan estratégico, vincularse a la estrategia global de la institución, sin olvidar la estrategia general del gobierno en esa materia, y orientarse a la consecución de los objetivos globales de la institución y a los específicos de cada actividad.

No debe obviarse la preminencia de los sistemas computarizados y las facilidades que brindan para la obtención expedita y oportuna de información que reúna características idóneas para su utilización por los funcionarios que cuenten con la autoridad precisa para actuar con base en el conocimiento que tengan de los resultados de las transacciones y hechos.

En efecto, particularmente en el procesamiento en línea, se asegura la actualización inmediata de los datos y se prevé la generación automática de reportes. Con todo, debe tenerse siempre presente la aplicación de controles adecuados a dichos sistemas, así como el cumplimiento de cualesquiera otras disposiciones técnicas y jurídicas que guarden relación con el asunto.

Conviene señalar que, en materia de sistemas de información, debe tenerse en cuenta la normativa técnica que al respecto emitan o adopten el Tribunal Superior de Cuentas, la Secretaría de Estado de Finanzas y otros órganos y entes con competencia al efecto.

TSCNOGECI VI02 CALIDAD Y SUFICIENCIA DE LA INFORMACION

El control interno debe contemplar los mecanismos necesarios que permitan asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique.

DECLARACION TSCNOGECI VI02:01:

La información es fundamental para la toma de decisiones, la dirección de las operaciones y en general para la administración de cualquier entidad. Por esa razón, el

sistema de información debe contemplar mecanismos y procedimientos coherentes para asegurar que la información recopilada y generada presente un alto grado de calidad, para lo cual debe contener el detalle adecuado según las necesidades de los distintos niveles de gestión, poseer valor para la toma de decisiones, ser oportuna (facilitada en el tiempo adecuado), estar actualizada y ser fácilmente accesible para las personas adecuadas.

Además, la cantidad suficiente de información también es importante; debe procurarse que se disponga de la información necesaria para la toma de decisiones, sin que ello lleve a manejar volúmenes grandes de información, más allá de lo requerido, suficiente y conveniente.

Un sistema informático de contabilidad gubernamental integrada o integrado de información financiera que esté en condiciones de prever datos pertinente y oportunos en términos monetarios y/o físicos, es una de las mejores formas de satisfacer las necesidades de un sistema de información confiable y que cumpla una función eficaz de control interno y apoyo a la gestión. Desde luego, previniendo o considerando los controles que demanda la tecnología informática.

TSC-NOGECI- VI-04 CONTROLES SOBRE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Los sistemas de información deberán contar con controles adecuados para garantizar la confiabilidad, la seguridad y una clara administración de los niveles de acceso a la información y datos sensibles.

Declaración TSC-NOGECI-VI-04.01:

La calidad de la información se verá parcialmente determinada por los controles de acceso que se apliquen a los sistemas de información.

En el caso de sistemas computarizados, debe tenerse presente la existencia de controles generales, de aplicación, de operación y otros de conformidad con la normativa vigente al efecto; respecto de éstos, debe crearse una estructura adecuada para asegurar el funcionamiento correcto y continuo de los sistemas, su seguridad física y su mantenimiento, así como la integridad, la confiabilidad y la exactitud de la información procesada y almacenada.

TSC-NOGECI VI-05 CANALES DE COMUNICACIÓN ABIERTOS

Deberán establecerse canales de comunicación abiertos, que permitan trasladar la información de manera segura, correcta y oportuna a los destinatarios idóneos dentro y fuera de la institución.

Declaración TSC-NOGECI-VI-05.01:

El funcionamiento eficaz del sistema de control interno requiere la existencia de canales que posibiliten e incentiven la comunicación abierta, correcta y oportuna entre el personal. En general, los canales oficiales deben ser tales que permitan la circulación expedita de la información, de modo que ésta sea trasladada al funcionario competente para actuar con base en ella, en un formato adecuado para su análisis y dentro de un lapso conveniente para que sea posible tomar las decisiones pertinentes.

Como medida preventiva, debe insistirse en que estos canales sean usados uniforme y constantemente por el personal, pero ello no implica que deba desestimarse por completo

la posibilidad de que, para efectos internos, en determinadas circunstancias y bajo condiciones previamente definidas, algunos canales informales lleguen a ser útiles para hacer llegar, a la persona indicada dentro de la institución, el conocimiento requerido acerca de las situaciones dignas de atención.

Por lo contrario, para la comunicación externa sí deberían aplicarse controles más rigurosos, a fin de procurar que se entere a las partes externas sobre la información que proceda y evitar que se divulguen datos cuya difusión sería inconveniente; asimismo, esos canales deben promover la captación de conocimientos útiles sobre el entorno.

Incumple:

Con las funciones asignadas a los departamentos de la Dirección General de Crédito Público de la Secretaría de Finanzas:

Departamento de Operaciones

Registrar todas las operaciones generadas por la Dirección General de Crédito Público en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE), además tiene la responsabilidad de registrar todos los convenios de préstamos contratados por el gobierno.

Control de Calidad

Asegura la integridad de las operaciones realizadas en la Dirección General de Crédito Público (DGCP) en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE), cumpliendo con los estándares internacionales establecidos para el control de calidad de las diferentes operaciones financieras, presupuestarias y contables que se generen en la Dirección General de Crédito Público.

Verificar el registro de todas las transacciones que realice el departamento de Operaciones de la Dirección General de Crédito Público y asegurar la integridad de la base de datos del Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE).

Opinión del Auditor:

Es importante que el campo Acuerdo General (que prevé la concesión de recursos y que debe ser ratificado antes de decidir las condiciones financieras concretas de un préstamo) de los préstamos y tramo de los préstamos se encuentre completo dentro del Sistema de Gestión y Análisis (SIGADE), para verificar su validez y confiabilidad al momento de realizar auditorías de este tipo y asegurar la confiabilidad de los reportes generados por el sistema.

RECOMENDACIÓN No.11

AL SEÑOR DIRECTOR DE CRÉDITO PÚBLICO

Instruir a los jefes de los departamentos de operaciones y control de calidad de esa Dirección, que procedan a registrar en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE), el Acuerdo General de los préstamos y tramos de los préstamos para verificar de que contrato marco proviene el financiamiento y comprobar con la documentación

soporte las condiciones financieras acordadas en la negociación de empréstitos suscritos por el Gobierno de Honduras.

12. EXISTEN PRESTAMOS REGISTRADOS EN EL SISTEMA DE GESTION Y ANALISIS DE LA DEUDA CON UN UNICO TRAMO DONDE LA MONEDA BASE DEL TRAMO ES DIFERENTE A LA MONEDA BASE DEL PRESTAMO

Al verificar en la tabla Prestamos Tramos que la Moneda Base del Tramo sea igual a Moneda Base del Préstamo para los préstamos que cuentan con un único tramo encontramos que existen 28 registros que no cumplen con esta regla para el endeudamiento externo.

Ejemplos de préstamos donde la Moneda Base del Tramo es Diferente a la Moneda Base del Préstamo:

| No | No Prestamo | No. Tramo | Moneda del Tramo | Moneda Base del Prestamo |
|----|-------------|-----------|------------------|--------------------------|
| 1 | GE00420 | 1 | EUR | USD |
| 2 | GE00694 | 1 | JPY | USD |
| 3 | GE00688 | 1 | EUR | USD |
| 4 | GE00687 | 1 | EUR | USD |
| 5 | GE00404 | 1 | HNL | USD |
| 6 | GE00333 | 1 | GBP | USD |
| 7 | GE00091 | 1 | CAD | USD |
| 8 | GE00178 | 1 | GBP | USD |
| 9 | GE00453 | 1 | JPY | USD |
| 10 | GE00478 | 1 | JPY | USD |
| 11 | GE00455 | 1 | JPY | USD |
| 12 | GE01003 | 1 | KRW | USD |
| 13 | GE00421 | 1 | EUR | USD |
| 14 | GE00297 | 1 | EUR | USD |
| 15 | GE00607 | 1 | NOC | USD |
| 16 | GE00509 | 1 | NOC | USD |
| 17 | GE00077 | 1 | EUR | USD |
| 18 | GE00198 | 1 | CAD | USD |
| 19 | GE00092 | 1 | CAD | USD |
| 20 | GE00199 | 1 | EUR | USD |
| 21 | GE00216 | 1 | EUR | USD |
| 22 | GE00265 | 1 | JPY | USD |
| 23 | GE00100 | 1 | VEB | USD |
| 24 | GE00924 | 1 | EUR | USD |
| 25 | GE00992 | 1 | KRW | USD |
| 26 | GE00866 | 1 | KRW | USD |
| 27 | GE00576 | 1 | CAD | USD |
| 28 | GE00127 | 1 | VEB | USD |

Incumple con:

TSC -NOGECI V-10 REGISTRO OPORTUNO

Los hechos importantes que afectan la toma de decisiones y acciones sobre los procesos, operaciones y transacciones deben clasificarse y registrarse inmediata y debidamente.

Declaración TSC-NOGECI-V-10.01:

Los datos sobre transacciones realizadas por la organización y sobre hechos que la afecten, deben clasificarse y registrarse adecuadamente para garantizar que continuamente se produzca y transmita a la dirección información fiable, útil y relevante para el control de operaciones y para la toma de decisiones. Con ese fin, debe

establecerse la organización y efectuarse el procesamiento necesario para registrar oportunamente la información generada durante la gestión organizacional y para elaborar los reportes que se requieran.

El desarrollo de la tecnología informática aplicada en un sistema integrado de información proporciona la seguridad de un registro y suministro oportuno de información, pero presupone la alimentación oportuna de los datos al sistema.

TSC- NOGECI-V-14 CONCILIACION PERIODICA DE REGISTROS

Deberán realizarse verificaciones y conciliaciones periódicas de los registros contra los documentos fuente respectivos, para determinar y enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el procesamiento de datos.

Declaración TSC- NOGECI-V-14.01:

Las conciliaciones proceden tanto entre los registros y los documentos fuente de las anotaciones respectivas, como entre los registros de un departamento contra los generales de la institución para la información financiera, administrativa y estratégica propia de la gestión institucional.

Los procesos de conciliación bancaria como técnica de control de auto control, conducen a demostrar, por lo menos mensualmente la exactitud de los saldos de los movimientos financieros mostrados en los estados del banco y su correspondencia con los saldos registrados en la entidad pública. Estos procesos pueden ser manuales o automatizados electrónicamente y relacionar de manera biunívoca, múltiple o interna los elementos a conciliar.

En el marco del sistema de cuenta única previsto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Presupuesto, los ingresos recaudados por instituciones del sistema financiero nacional y reportados o transferidos de conformidad con lo previsto en el Artículo 85 de la Ley, a la Tesorería General de la Republica, deberán ser conciliados por la Tesorería para asegurarse que todos los recaudos efectuados por dichas instituciones han sido debidamente reportados o transferidos.

La respectiva unidad de auditoria interna, como control interno independiente de las operaciones, evaluará las conciliaciones efectuadas manualmente o la metodología de la tecnología utilizada en las conciliaciones efectuadas por medios electrónicos o computarizados.

Tratándose de comparaciones de registros departamentales o auxiliares contra los mayores o generales, los primeros deben corresponder o cuadrar con las cuentas de control.

No obstante, debe de tenerse presente que para efecto que sobre los registros contables tiene el procesamiento electrónico de la información, así; cuando las transacciones se registran en línea, es probable que se tenga un solo registro global y que la verificación, si es precisa y procedente, sea exclusivamente contra los documentos que originaron las anotaciones.

TSC-NOGECI VI-03 SISTEMAS DE INFORMACIÓN

El sistema de información que diseñe e implemente la organización deberá ajustarse a las características y ser apropiado para satisfacer las necesidades de esta.

Declaración TSC-NOGECI-VI-03.01:

Los sistemas de información sean computarizados, manuales o una mezcla de ambos constituyen un instrumento para la implantación exitosa de las estrategias organizacionales y, por ende, para la consecución de los objetivos y las metas. Por ello, la institución debe analizar sus propias necesidades y diseñar e implantar los sistemas que requiera con el propósito de disponer de información adecuada y suficiente. Lo anterior significa que, en aras de su efectividad, los sistemas de información deben ser diseñados e implantados “a la medida” de la institución y, por consiguiente, fundamentarse en un plan estratégico, vincularse a la estrategia global de la institución, sin olvidar la estrategia general del gobierno en esa materia, y orientarse a la consecución de los objetivos globales de la institución y a los específicos de cada actividad.

No debe obviarse la preminencia de los sistemas computarizados y las facilidades que brindan para la obtención expedita y oportuna de información que reúna características idóneas para su utilización por los funcionarios que cuenten con la autoridad precisa para actuar con base en el conocimiento que tengan de los resultados de las transacciones y hechos.

En efecto, particularmente en el procesamiento en línea, se asegura la actualización inmediata de los datos y se prevé la generación automática de reportes. Con todo, debe tenerse siempre presente la aplicación de controles adecuados a dichos sistemas, así como el cumplimiento de cualesquiera otras disposiciones técnicas y jurídicas que guarden relación con el asunto.

Conviene señalar que, en materia de sistemas de información, debe tenerse en cuenta la normativa técnica que al respecto emitan o adopten el Tribunal Superior de Cuentas, la Secretaría de Estado de Finanzas y otros órganos y entes con competencia al efecto.

TSCNOGECI VI02 CALIDAD Y SUFICIENCIA DE LA INFORMACION

El control interno debe contemplar los mecanismos necesarios que permitan asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique.

DECLARACION TSCNOGECI VI02:01:

La información es fundamental para la toma de decisiones, la dirección de las operaciones y en general para la administración de cualquier entidad. Por esa razón, el sistema de información debe contemplar mecanismos y procedimientos coherentes para asegurar que la información recopilada y generada presente un alto grado de calidad, para lo cual debe contener el detalle adecuado según las necesidades de los distintos niveles de gestión, poseer valor para la toma de decisiones, ser oportuna (facilitada en el tiempo adecuado), estar actualizada y ser fácilmente accesible para las personas adecuadas.

Además, la cantidad suficiente de información también es importante; debe procurarse que se disponga de la información necesaria para la toma de decisiones, sin que ello lleve a manejar volúmenes grandes de información, más allá de lo requerido, suficiente y conveniente.

Un sistema informático de contabilidad gubernamental integrada o integrado de información financiera que esté en condiciones de prever datos pertinentes y oportunos en términos monetarios y/o físicos, es una de las mejores formas de satisfacer las

necesidades de un sistema de información confiable y que cumpla una función eficaz de control interno y apoyo a la gestión. Desde luego, previniendo o considerando los controles que demanda la tecnología informática.

TSC-NOGECI- VI-04 CONTROLES SOBRE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Los sistemas de información deberán contar con controles adecuados para garantizar la confiabilidad, la seguridad y una clara administración de los niveles de acceso a la información y datos sensibles.

Declaración TSC-NOGECI-VI-04.01:

La calidad de la información se verá parcialmente determinada por los controles de acceso que se apliquen a los sistemas de información.

En el caso de sistemas computarizados, debe tenerse presente la existencia de controles generales, de aplicación, de operación y otros de conformidad con la normativa vigente al efecto; respecto de éstos, debe crearse una estructura adecuada para asegurar el funcionamiento correcto y continuo de los sistemas, su seguridad física y su mantenimiento, así como la integridad, la confiabilidad y la exactitud de la información procesada y almacenada.

TSC-NOGECI VI-05 CANALES DE COMUNICACIÓN ABIERTOS

Deberán establecerse canales de comunicación abiertos, que permitan trasladar la información de manera segura, correcta y oportuna a los destinatarios idóneos dentro y fuera de la institución.

Declaración TSC-NOGECI-VI-05.01:

El funcionamiento eficaz del sistema de control interno requiere la existencia de canales que posibiliten e incentiven la comunicación abierta, correcta y oportuna entre el personal. En general, los canales oficiales deben ser tales que permitan la circulación expedita de la información, de modo que ésta sea trasladada al funcionario competente para actuar con base en ella, en un formato adecuado para su análisis y dentro de un lapso conveniente para que sea posible tomar las decisiones pertinentes.

Como medida preventiva, debe insistirse en que estos canales sean usados uniforme y constantemente por el personal, pero ello no implica que deba desestimarse por completo la posibilidad de que, para efectos internos, en determinadas circunstancias y bajo condiciones previamente definidas, algunos canales informales lleguen a ser útiles para hacer llegar, a la persona indicada dentro de la institución, el conocimiento requerido acerca de las situaciones dignas de atención.

Por lo contrario, para la comunicación externa sí deberían aplicarse controles más rigurosos, a fin de procurar que se entere a las partes externas sobre la información que proceda y evitar que se divulguen datos cuya difusión sería inconveniente; asimismo, esos canales deben promover la captación de conocimientos útiles sobre el entorno.

Incumple:

Con las funciones asignadas a los departamentos de la Dirección General de Crédito Público de la Secretaría de Finanzas:

Departamento de Operaciones

Registrar todas las operaciones generadas por la Dirección General de Crédito Público en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE), además tiene la responsabilidad de registrar todos los convenios de préstamos contratados por el gobierno.

Control de Calidad

Asegura la integridad de las operaciones realizadas en la Dirección General de Crédito Público (DGCP) en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE), cumpliendo con los estándares internacionales establecidos para el control de calidad de las diferentes operaciones financieras, presupuestarias y contables que se generen en la Dirección General de Crédito Público.

Verificar el registro de todas las transacciones que realice el departamento de Operaciones de la Dirección General de Crédito Público y asegurar la integridad de la base de datos del Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE).

Incumple con:

Reglas del Manual de Validación de los datos de la deuda establecido por la conferencia de las Naciones Unidas sobre comercio y desarrollo (UNCTAD)

En los préstamos con un único tramo, la moneda base del tramo deberá ser igual a la moneda base del préstamo.

Opinión del Auditor:

El registro de los préstamos en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE) con un único tramo, la Moneda Base del Tramo debe de ser igual a la Moneda Base del Préstamo según lo descrito en el Manual de validación de los datos de la deuda establecido por la conferencia de las Naciones Unidas sobre comercio y desarrollo (UNCTAD).

RECOMENDACIÓN No.12

AL SEÑOR DIRECTOR DE CRÉDITO PÚBLICO

Instruir a los jefes de los departamentos de operaciones y control de calidad de esa Dirección, que procedan a corregir en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE), el registro de los préstamos donde la Moneda Base del Tramo en los préstamos que solamente cuentan con un tramo debe de ser igual a la Moneda Base del Préstamo.

13. EXISTEN PRESTAMOS EXTERNOS QUE NO CUENTAN CON LA FECHA DE REGISTRO EN EL SISTEMA DE GESTIÓN Y ANÁLISIS DE LA DEUDA (SIGADE)

Al relacionar la tabla Prestamos Tramos con la tabla Utilizaciones Reales/Giros (DSB_TRANS), encontramos que existen préstamos que no cuentan con la fecha de

registro en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE), a continuación detallamos lo encontrado:

| | |
|---------------------|---|
| COMANDO | ISBLANK, |
| OBJETIVO | VERIFICAR LA INTEGRIDAD DE LOS DATOS |
| CAMPOS | FECHA REGISTRO SIGADE |
| TABLAS | PRESTAMOS TRAMOS Y DSB_TRANS |
| No. Préstamo | Campo en Blanco |
| GE01120 | Fecha Registro SIGADE (D_ENTRY) |
| GE01119 | Fecha Registro SIGADE (D_ENTRY) |
| GE01118 | Fecha Registro SIGADE (D_ENTRY) |
| GE01117 | Fecha Registro SIGADE (D_ENTRY) |
| GE01116 | Fecha Registro SIGADE (D_ENTRY) |
| GE01115 | Fecha Registro SIGADE (D_ENTRY) |
| GE01114 | Fecha Registro SIGADE (D_ENTRY) |
| GE01113 | Fecha Registro SIGADE (D_ENTRY) |
| GE01112 | Fecha Registro SIGADE (D_ENTRY) |
| GE01096 | Fecha Registro SIGADE (D_ENTRY) |

Incumple con:

TSC -NOGECI V-10 REGISTRO OPORTUNO

Los hechos importantes que afectan la toma de decisiones y acciones sobre los procesos, operaciones y transacciones deben clasificarse y registrarse inmediata y debidamente.

Declaración TSC-NOGECI-V-10.01:

Los datos sobre transacciones realizadas por la organización y sobre hechos que la afecten, deben clasificarse y registrarse adecuadamente para garantizar que continuamente se produzca y transmita a la dirección información fiable, útil y relevante para el control de operaciones y para la toma de decisiones. Con ese fin, debe establecerse la organización y efectuarse el procesamiento necesario para registrar oportunamente la información generada durante la gestión organizacional y para elaborar los reportes que se requieran.

El desarrollo de la tecnología informática aplicada en un sistema integrado de información proporciona la seguridad de un registro y suministro oportuno de información, pero presupone la alimentación oportuna de los datos al sistema.

TSC- NOGECI-V-14 CONCILIACION PERIODICA DE REGISTROS

Deberán realizarse verificaciones y conciliaciones periódicas de los registros contra los documentos fuente respectivos, para determinar y enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el procesamiento de datos.

Declaración TSC- NOGECI-V-14.01:

Las conciliaciones proceden tanto entre los registros y los documentos fuente de las anotaciones respectivas, como entre los registros de un departamento contra los generales de la institución para la información financiera, administrativa y estratégica propia de la gestión institucional.

Los procesos de conciliación bancaria como técnica de control de auto control, conducen a demostrar, por lo menos mensualmente la exactitud de los saldos de los movimientos financieros mostrados en los estados del banco y su correspondencia con los saldos registrados en la entidad pública. Estos procesos pueden ser manuales o automatizados electrónicamente y relacionar de manera biunívoca, múltiple o interna los elementos a conciliar.

En el marco del sistema de cuenta única previsto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Presupuesto, los ingresos recaudados por instituciones del sistema financiero nacional y reportados o transferidos de conformidad con lo previsto en el Artículo 85 de la Ley, a la Tesorería General de la Republica, deberán ser conciliados por la Tesorería para asegurarse que todos los recaudos efectuados por dichas instituciones han sido debidamente reportados o transferidos.

La respectiva unidad de auditoria interna, como control interno independiente de las operaciones, evaluara las conciliaciones efectuadas manualmente o la metodología de la tecnología utilizada en las conciliaciones efectuadas por medios electrónicos o computarizados.

Tratándose de comparaciones de registros departamentales o auxiliares contra los mayores o generales, los primeros deben corresponder o cuadrar con las cuentas de control.

No obstante, debe de tenerse presente que para efecto que sobre los registros contables tiene el procesamiento electrónico de la información, así; cuando las transacciones se registran en línea, es probable que se tenga un solo registro global y que la verificación, si es precisa y procedente, sea exclusivamente contra los documentos que originaron las anotaciones.

TSC-NOGECI VI-03 SISTEMAS DE INFORMACIÓN

El sistema de información que diseñe e implemente la organización deberá ajustarse a las características y ser apropiado para satisfacer las necesidades de esta.

Declaración TSC-NOGECI-VI-03.01:

Los sistemas de información sean computarizados, manuales o una mezcla de ambos constituyen un instrumento para la implantación exitosa de las estrategias organizacionales y, por ende, para la consecución de los objetivos y las metas. Por ello, la institución debe analizar sus propias necesidades y diseñar e implantar los sistemas que requiera con el propósito de disponer de información adecuada y suficiente. Lo anterior significa que, en aras de su efectividad, los sistemas de información deben ser diseñados e implantados “a la medida” de la institución y, por consiguiente, fundamentarse en un plan estratégico, vincularse a la estrategia global de la institución, sin olvidar la estrategia general del gobierno en esa materia, y orientarse a la consecución de los objetivos globales de la institución y a los específicos de cada actividad.

No debe obviarse la preminencia de los sistemas computarizados y las facilidades que brindan para la obtención expedita y oportuna de información que reúna características idóneas para su utilización por los funcionarios que cuenten con la autoridad precisa para actuar con base en el conocimiento que tengan de los resultados de las transacciones y hechos.

En efecto, particularmente en el procesamiento en línea, se asegura la actualización inmediata de los datos y se prevé la generación automática de reportes. Con todo, debe tenerse siempre presente la aplicación de controles adecuados a dichos sistemas, así como el cumplimiento de cualesquiera otras disposiciones técnicas y jurídicas que guarden relación con el asunto.

Conviene señalar que, en materia de sistemas de información, debe tenerse en cuenta la normativa técnica que al respecto emitan o adopten el Tribunal Superior de Cuentas, la Secretaría de Estado de Finanzas y otros órganos y entes con competencia al efecto.

TSCNOGECI VI02 CALIDAD Y SUFICIENCIA DE LA INFORMACION

El control interno debe contemplar los mecanismos necesarios que permitan asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique.

DECLARACION TSCNOGECI VI02:01:

La información es fundamental para la toma de decisiones, la dirección de las operaciones y en general para la administración de cualquier entidad. Por esa razón, el sistema de información debe contemplar mecanismos y procedimientos coherentes para asegurar que la información recopilada y generada presente un alto grado de calidad, para lo cual debe contener el detalle adecuado según las necesidades de los distintos niveles de gestión, poseer valor para la toma de decisiones, ser oportuna (facilitada en el tiempo adecuado), estar actualizada y ser fácilmente accesible para las personas adecuadas.

Además, la cantidad suficiente de información también es importante; debe procurarse que se disponga de la información necesaria para la toma de decisiones, sin que ello lleve a manejar volúmenes grandes de información, más allá de lo requerido, suficiente y conveniente.

Un sistema informático de contabilidad gubernamental integrada o integrado de información financiera que esté en condiciones de prever datos pertinentes y oportunos en términos monetarios y/o físicos, es una de las mejores formas de satisfacer las necesidades de un sistema de información confiable y que cumpla una función eficaz de control interno y apoyo a la gestión. Desde luego, previniendo o considerando los controles que demanda la tecnología informática.

TSC-NOGECI- VI-04 CONTROLES SOBRE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Los sistemas de información deberán contar con controles adecuados para garantizar la confiabilidad, la seguridad y una clara administración de los niveles de acceso a la información y datos sensibles.

Declaración TSC-NOGECI-VI-04.01:

La calidad de la información se verá parcialmente determinada por los controles de acceso que se apliquen a los sistemas de información.

En el caso de sistemas computarizados, debe tenerse presente la existencia de controles generales, de aplicación, de operación y otros de conformidad con la normativa vigente al efecto; respecto de éstos, debe crearse una estructura adecuada para asegurar el funcionamiento correcto y continuo de los sistemas, su seguridad física y su mantenimiento, así como la integridad, la confiabilidad y la exactitud de la información procesada y almacenada.

TSC-NOGECI VI-05 CANALES DE COMUNICACIÓN ABIERTOS

Deberán establecerse canales de comunicación abiertos, que permitan trasladar la información de manera segura, correcta y oportuna a los destinatarios idóneos dentro y fuera de la institución.

Declaración TSC-NOGECI-VI-05.01:

El funcionamiento eficaz del sistema de control interno requiere la existencia de canales que posibiliten e incentiven la comunicación abierta, correcta y oportuna entre el personal. En general, los canales oficiales deben ser tales que permitan la circulación expedita de la información, de modo que ésta sea trasladada al funcionario competente para actuar con base en ella, en un formato adecuado para su análisis y dentro de un lapso conveniente para que sea posible tomar las decisiones pertinentes.

Como medida preventiva, debe insistirse en que estos canales sean usados uniforme y constantemente por el personal, pero ello no implica que deba desestimarse por completo la posibilidad de que, para efectos internos, en determinadas circunstancias y bajo condiciones previamente definidas, algunos canales informales lleguen a ser útiles para hacer llegar, a la persona indicada dentro de la institución, el conocimiento requerido acerca de las situaciones dignas de atención.

Por lo contrario, para la comunicación externa sí deberían aplicarse controles más rigurosos, a fin de procurar que se entere a las partes externas sobre la información que proceda y evitar que se divulguen datos cuya difusión sería inconveniente; asimismo, esos canales deben promover la captación de conocimientos útiles sobre el entorno.

Incumple:**Con las funciones asignadas a los departamentos de la Dirección General de Crédito Público de la Secretaría de Finanzas:****Departamento de Operaciones**

Registrar todas las operaciones generadas por la Dirección General de Crédito Público en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE), además tiene la responsabilidad de registrar todos los convenios de préstamos contratados por el gobierno.

Control de Calidad

Asegura la integridad de las operaciones realizadas en la Dirección General de Crédito Público (DGCP) en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE), cumpliendo con los estándares internacionales establecidos para el control de calidad de las diferentes operaciones financieras, presupuestarias y contables que se generen en la Dirección General de Crédito Público.

Verificar el registro de todas las transacciones que realice el departamento de Operaciones de la Dirección General de Crédito Público y asegurar la integridad de la base de datos del Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE).

Opinión del Auditor:

Es importante que todos los préstamos que se encuentran registrados en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE), cuenten con su fecha de registro en el sistema, para que la información que se registra en el sistema sea completa y oportuna para la toma de decisiones.

RECOMENDACIÓN No.13

AL SEÑOR DIRECTOR DE CRÉDITO PÚBLICO

Instruir a los jefes de los departamentos de operaciones y control de calidad de esa Dirección, que procedan a completar y registrar en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE), la fecha de ingreso en el sistema de los préstamos contratados vigentes y rembolsados.

14. EXISTEN PRESTAMOS EXTERNOS QUE FUERON REGISTRADOS EN EL SISTEMA DE GESTION Y ANALISIS DE LA DEUDA ANTES DE SER FIRMADOS.

Al relacionar la tabla Prestamos Tramos con la tabla Utilizaciones Reales/Giros (DSB_TRANS), encontramos que existen préstamos que su fecha de registro en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE), es anterior a su fecha de firma a continuación detallamos lo encontrado:

| No. Préstamo | Fecha de Registro (SIGADE) | Fecha de Firma |
|--------------|----------------------------|----------------|
| GE00917 | 17/06/2003 | 15/09/2003 |
| GE00852 | 20/03/2000 | 20/12/2000 |
| GE00823 | 04/03/2000 | 18/07/2000 |
| GE00606 | 06/02/1994 | 08/09/1994 |

Incumple con:

TSC -NOGECI V-10 REGISTRO OPORTUNO

Los hechos importantes que afectan la toma de decisiones y acciones sobre los procesos, operaciones y transacciones deben clasificarse y registrarse inmediata y debidamente.

Declaración TSC-NOGECI-V-10.01:

Los datos sobre transacciones realizadas por la organización y sobre hechos que la afecten, deben clasificarse y registrarse adecuadamente para garantizar que continuamente se produzca y transmita a la dirección información fiable, útil y relevante para el control de operaciones y para la toma de decisiones. Con ese fin, debe establecerse la organización y efectuarse el procesamiento necesario para registrar oportunamente la información generada durante la gestión organizacional y para elaborar los reportes que se requieran.

El desarrollo de la tecnología informática aplicada en un sistema integrado de información proporciona la seguridad de un registro y suministro oportuno de información, pero presupone la alimentación oportuna de los datos al sistema.

TSC- NOGECI-V-14 CONCILIACION PERIODICA DE REGISTROS

Deberán realizarse verificaciones y conciliaciones periódicas de los registros contra los documentos fuente respectivos, para determinar y enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el procesamiento de datos.

Declaración TSC- NOGECI-V-14.01:

Las conciliaciones proceden tanto entre los registros y los documentos fuente de las anotaciones respectivas, como entre los registros de un departamento contra los generales de la institución para la información financiera, administrativa y estratégica propia de la gestión institucional.

Los procesos de conciliación bancaria como técnica de control de auto control, conducen a demostrar, por lo menos mensualmente la exactitud de los saldos de los movimientos financieros mostrados en los estados del banco y su correspondencia con los saldos registrados en la entidad pública. Estos procesos pueden ser manuales o automatizados electrónicamente y relacionar de manera biunívoca, múltiple o interna los elementos a conciliar.

En el marco del sistema de cuenta única previsto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Presupuesto, los ingresos recaudados por instituciones del sistema financiero nacional y reportados o transferidos de conformidad con lo previsto en el Artículo 85 de la Ley, a la Tesorería General de la Republica, deberán ser conciliados por la Tesorería para asegurarse que todos los recaudos efectuados por dichas instituciones han sido debidamente reportados o transferidos.

La respectiva unidad de auditoria interna, como control interno independiente de las operaciones, evaluara las conciliaciones efectuadas manualmente o la metodología de la tecnología utilizada en las conciliaciones efectuadas por medios electrónicos o computarizados.

Tratándose de comparaciones de registros departamentales o auxiliares contra los mayores o generales, los primeros deben corresponder o cuadrar con las cuentas de control.

No obstante, debe de tenerse presente que para efecto que sobre los registros contables tiene el procesamiento electrónico de la información, así; cuando las transacciones se registran en línea, es probable que se tenga un solo registro global y que la verificación, si es precisa y procedente, sea exclusivamente contra los documentos que originaron las anotaciones.

TSC-NOGECI VI-03 SISTEMAS DE INFORMACIÓN

El sistema de información que diseñe e implemente la organización deberá ajustarse a las características y ser apropiado para satisfacer las necesidades de esta.

Declaración TSC-NOGECI-VI-03.01:

Los sistemas de información sean computarizados, manuales o una mezcla de ambos constituyen un instrumento para la implantación exitosa de las estrategias organizacionales y, por ende, para la consecución de los objetivos y las metas. Por ello, la institución debe analizar sus propias necesidades y diseñar e implantar los sistemas que requiera con el propósito de disponer de información adecuada y suficiente. Lo anterior significa que, en aras de su efectividad, los sistemas de información deben ser diseñados e implantados “a la medida” de la institución y, por consiguiente, fundamentarse en un plan estratégico, vincularse a la estrategia global de la institución, sin olvidar la estrategia general del gobierno en esa materia, y orientarse a la consecución de los objetivos globales de la institución y a los específicos de cada actividad.

No debe obviarse la preminencia de los sistemas computarizados y las facilidades que brindan para la obtención expedita y oportuna de información que reúna características idóneas para su utilización por los funcionarios que cuenten con la autoridad precisa para actuar con base en el conocimiento que tengan de los resultados de las transacciones y hechos.

En efecto, particularmente en el procesamiento en línea, se asegura la actualización inmediata de los datos y se prevé la generación automática de reportes. Con todo, debe tenerse siempre presente la aplicación de controles adecuados a dichos sistemas, así como el cumplimiento de cualesquiera otras disposiciones técnicas y jurídicas que guarden relación con el asunto.

Conviene señalar que, en materia de sistemas de información, debe tenerse en cuenta la normativa técnica que al respecto emitan o adopten el Tribunal Superior de Cuentas, la Secretaría de Estado de Finanzas y otros órganos y entes con competencia al efecto.

TSCNOGECI VI02 CALIDAD Y SUFICIENCIA DE LA INFORMACION

El control interno debe contemplar los mecanismos necesarios que permitan asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique.

DECLARACION TSCNOGECI VI02:01:

La información es fundamental para la toma de decisiones, la dirección de las operaciones y en general para la administración de cualquier entidad. Por esa razón, el sistema de información debe contemplar mecanismos y procedimientos coherentes para asegurar que la información recopilada y generada presente un alto grado de calidad, para lo cual debe contener el detalle adecuado según las necesidades de los distintos niveles de gestión, poseer valor para la toma de decisiones, ser oportuna (facilitada en el tiempo adecuado), estar actualizada y ser fácilmente accesible para las personas adecuadas.

Además, la cantidad suficiente de información también es importante; debe procurarse que se disponga de la información necesaria para la toma de decisiones, sin que ello lleve

a manejar volúmenes grandes de información, más allá de lo requerido, suficiente y conveniente.

Un sistema informático de contabilidad gubernamental integrada o integrado de información financiera que esté en condiciones de prever datos pertinentes y oportunos en términos monetarios y/o físicos, es una de las mejores formas de satisfacer las necesidades de un sistema de información confiable y que cumpla una función eficaz de control interno y apoyo a la gestión. Desde luego, previniendo o considerando los controles que demanda la tecnología informática.

TSC-NOGECI- VI-04 CONTROLES SOBRE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Los sistemas de información deberán contar con controles adecuados para garantizar la confiabilidad, la seguridad y una clara administración de los niveles de acceso a la información y datos sensibles.

Declaración TSC-NOGECI-VI-04.01:

La calidad de la información se verá parcialmente determinada por los controles de acceso que se apliquen a los sistemas de información.

En el caso de sistemas computarizados, debe tenerse presente la existencia de controles generales, de aplicación, de operación y otros de conformidad con la normativa vigente al efecto; respecto de éstos, debe crearse una estructura adecuada para asegurar el funcionamiento correcto y continuo de los sistemas, su seguridad física y su mantenimiento, así como la integridad, la confiabilidad y la exactitud de la información procesada y almacenada.

TSC-NOGECI VI-05 CANALES DE COMUNICACIÓN ABIERTOS

Deberán establecerse canales de comunicación abiertos, que permitan trasladar la información de manera segura, correcta y oportuna a los destinatarios idóneos dentro y fuera de la institución.

Declaración TSC-NOGECI-VI-05.01:

El funcionamiento eficaz del sistema de control interno requiere la existencia de canales que posibiliten e incentiven la comunicación abierta, correcta y oportuna entre el personal.

En general, los canales oficiales deben ser tales que permitan la circulación expedita de la información, de modo que ésta sea trasladada al funcionario competente para actuar con base en ella, en un formato adecuado para su análisis y dentro de un lapso conveniente para que sea posible tomar las decisiones pertinentes.

Como medida preventiva, debe insistirse en que estos canales sean usados uniforme y constantemente por el personal, pero ello no implica que deba desestimarse por completo la posibilidad de que, para efectos internos, en determinadas circunstancias y bajo condiciones previamente definidas, algunos canales informales lleguen a ser útiles para hacer llegar, a la persona indicada dentro de la institución, el conocimiento requerido acerca de las situaciones dignas de atención.

Por lo contrario, para la comunicación externa sí deberían aplicarse controles más rigurosos, a fin de procurar que se entere a las partes externas sobre la información que proceda y evitar que se divulguen datos cuya difusión sería inconveniente; asimismo, esos canales deben promover la captación de conocimientos útiles sobre el entorno.

Incumple:

Con las funciones asignadas a los departamentos de la Dirección General de Crédito Público de la Secretaría de Finanzas:

Departamento de Operaciones

Registrar todas las operaciones generadas por la Dirección General de Crédito Público en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE), además tiene la responsabilidad de registrar todos los convenios de préstamos contratados por el gobierno.

Control de Calidad

Asegura la integridad de las operaciones realizadas en la Dirección General de Crédito Público (DGCP) en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE), cumpliendo con los estándares internacionales establecidos para el control de calidad de las diferentes operaciones financieras, presupuestarias y contables que se generen en la Dirección General de Crédito Público.

Verificar el registro de todas las transacciones que realice el departamento de Operaciones de la Dirección General de Crédito Público y asegurar la integridad de la base de datos del Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE).

Opinión del Auditor:

Es importante que todos los préstamos que se encuentran registrados en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE), sean registrados en un tiempo prudencial después de su fecha de firma y no antes de ser contratados.

RECOMENDACIÓN No.14:**AL SEÑOR DIRECTOR DE CRÉDITO PÚBLICO**

Instruir a los jefes de los departamentos de operaciones y control de calidad de esa Dirección, que procedan a corregir en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE), la fecha de registro de los préstamos antes mencionados.

15. EXISTEN PRESTAMOS EXTERNOS DONDE SU FECHA LIMITE DE EFECTIVIDAD ESTA REGISTRADA EN EL SISTEMA DE GESTION Y ANALISIS DE LA DEUDA (SIGADE) Y LOS DESEMBOLSOS AUN NO SE HAN REGISTRADO EN EL SISTEMA.

Al relacionar la tabla Prestamos Tramos y la tabla DSB_TRANS en los campos Fecha Limite Efectiva y Tipo de Operación se encontraron que existen 19 registros que su fecha límite de efectividad se encuentra registrada en el Sistema de Gestión y análisis de la Deuda (SIGADE), pero que los desembolsos aún no se han registrado en el sistema.

Ejemplos de Prestamos Registrados en el SIGADE pero su desembolso aún no está registrado en el sistema:

| No Préstamo | Fecha Limite Efectiva |
|-------------|-----------------------|
| GE01096 | 15/12/2010 |
| GE01110 | 13/12/2011 |
| GE01117 | 14/06/2012 |
| GE01116 | 14/06/2012 |
| GE01114 | 16/02/2012 |
| GE01115 | 16/03/2012 |
| GE01099-1 | 26/04/2012 |
| GE01118-1 | 23/06/2012 |
| GE01120 | 23/06/2012 |
| GE01096-1 | 15/12/2010 |
| GE01115-1 | 16/03/2012 |
| GE01113 | 01/02/2012 |
| GE01105 | 23/09/2011 |
| GE01102 | 19/08/2011 |
| GE01112 | 01/12/2011 |
| GE01118 | 23/06/2012 |
| GE01119 | 23/06/2012 |
| GE01119-1 | 23/06/2012 |
| GE01120-1 | 23/06/2012 |

Incumple con:

TSC -NOGECI V-10 REGISTRO OPORTUNO

Los hechos importantes que afectan la toma de decisiones y acciones sobre los procesos, operaciones y transacciones deben clasificarse y registrarse inmediata y debidamente.

Declaración TSC-NOGECI-V-10.01:

Los datos sobre transacciones realizadas por la organización y sobre hechos que la afecten, deben clasificarse y registrarse adecuadamente para garantizar que continuamente se produzca y transmita a la dirección información fiable, útil y relevante para el control de operaciones y para la toma de decisiones. Con ese fin, debe establecerse la organización y efectuarse el procesamiento necesario para registrar oportunamente la información generada durante la gestión organizacional y para elaborar los reportes que se requieran.

El desarrollo de la tecnología informática aplicada en un sistema integrado de información proporciona la seguridad de un registro y suministro oportuno de información, pero presupone la alimentación oportuna de los datos al sistema.

TSC- NOGECI-V-14 CONCILIACION PERIODICA DE REGISTROS

Deberán realizarse verificaciones y conciliaciones periódicas de los registros contra los documentos fuente respectivos, para determinar y enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el procesamiento de datos.

Declaración TSC- NOGECI-V-14.01:

Las conciliaciones proceden tanto entre los registros y los documentos fuente de las anotaciones respectivas, como entre los registros de un departamento contra los generales de la institución para la información financiera, administrativa y estratégica propia de la gestión institucional.

Los procesos de conciliación bancaria como técnica de control de auto control, conducen a demostrar, por lo menos mensualmente la exactitud de los saldos de los movimientos financieros mostrados en los estados del banco y su correspondencia con los saldos registrados en la entidad pública. Estos procesos pueden ser manuales o automatizados electrónicamente y relacionar de manera biunívoca, múltiple o interna los elementos a conciliar.

En el marco del sistema de cuenta única previsto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Presupuesto, los ingresos recaudados por instituciones del sistema financiero nacional y reportados o transferidos de conformidad con lo previsto en el Artículo 85 de la Ley, a la Tesorería General de la Republica, deberán ser conciliados por la Tesorería para asegurarse que todos los recaudos efectuados por dichas instituciones han sido debidamente reportados o transferidos.

La respectiva unidad de auditoria interna, como control interno independiente de las operaciones, evaluara las conciliaciones efectuadas manualmente o la metodología de la tecnología utilizada en las conciliaciones efectuadas por medios electrónicos o computarizados.

Tratándose de comparaciones de registros departamentales o auxiliares contra los mayores o generales, los primeros deben corresponder o cuadrar con las cuentas de control.

No obstante, debe de tenerse presente que para efecto que sobre los registros contables tiene el procesamiento electrónico de la información, así; cuando las transacciones se registran en línea, es probable que se tenga un solo registro global y que la verificación, si es precisa y procedente, sea exclusivamente contra los documentos que originaron las anotaciones.

TSC-NOGECI VI-03 SISTEMAS DE INFORMACIÓN

El sistema de información que diseñe e implemente la organización deberá ajustarse a las características y ser apropiado para satisfacer las necesidades de esta.

Declaración TSC-NOGECI-VI-03.01:

Los sistemas de información sean computarizados, manuales o una mezcla de ambos constituyen un instrumento para la implantación exitosa de las estrategias organizacionales y, por ende, para la consecución de los objetivos y las metas. Por ello, la institución debe analizar sus propias necesidades y diseñar e implantar los sistemas que requiera con el propósito de disponer de información adecuada y suficiente. Lo anterior significa que, en aras de su efectividad, los sistemas de información deben ser diseñados e implantados “a la medida” de la institución y, por consiguiente, fundamentarse en un plan estratégico, vincularse a la estrategia global de la institución, sin olvidar la estrategia general del gobierno en esa materia, y orientarse a la consecución de los objetivos globales de la institución y a los específicos de cada actividad.

No debe obviarse la preminencia de los sistemas computarizados y las facilidades que brindan para la obtención expedita y oportuna de información que reúna características idóneas para su utilización por los funcionarios que cuenten con la autoridad precisa para actuar con base en el conocimiento que tengan de los resultados de las transacciones y hechos.

En efecto, particularmente en el procesamiento en línea, se asegura la actualización inmediata de los datos y se prevé la generación automática de reportes. Con todo, debe tenerse siempre presente la aplicación de controles adecuados a dichos sistemas, así como el cumplimiento de cualesquiera otras disposiciones técnicas y jurídicas que guarden relación con el asunto.

Conviene señalar que, en materia de sistemas de información, debe tenerse en cuenta la normativa técnica que al respecto emitan o adopten el Tribunal Superior de Cuentas, la Secretaría de Estado de Finanzas y otros órganos y entes con competencia al efecto.

TSCNOGECI VI02 CALIDAD Y SUFICIENCIA DE LA INFORMACION

El control interno debe contemplar los mecanismos necesarios que permitan asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique.

DECLARACION TSCNOGECI VI02:01:

La información es fundamental para la toma de decisiones, la dirección de las operaciones y en general para la administración de cualquier entidad. Por esa razón, el sistema de información debe contemplar mecanismos y procedimientos coherentes para asegurar que la información recopilada y generada presente un alto grado de calidad, para lo cual debe contener el detalle adecuado según las necesidades de los distintos niveles de gestión, poseer valor para la toma de decisiones, ser oportuna (facilitada en el tiempo adecuado), estar actualizada y ser fácilmente accesible para las personas adecuadas.

Además, la cantidad suficiente de información también es importante; debe procurarse que se disponga de la información necesaria para la toma de decisiones, sin que ello lleve a manejar volúmenes grandes de información, más allá de lo requerido, suficiente y conveniente.

Un sistema informático de contabilidad gubernamental integrada o integrado de información financiera que esté en condiciones de proveer datos pertinente y oportunos en términos monetarios y/o físicos, es una de las mejores formas de satisfacer las necesidades de un sistema de información confiable y que cumpla una función eficaz de control interno y apoyo a la gestión. Desde luego, previniendo o considerando los controles que demanda la tecnología informática.

TSC-NOGECI- VI-04 CONTROLES SOBRE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Los sistemas de información deberán contar con controles adecuados para garantizar la confiabilidad, la seguridad y una clara administración de los niveles de acceso a la información y datos sensibles.

Declaración TSC-NOGECI-VI-04.01:

La calidad de la información se verá parcialmente determinada por los controles de acceso que se apliquen a los sistemas de información.

En el caso de sistemas computarizados, debe tenerse presente la existencia de controles generales, de aplicación, de operación y otros de conformidad con la normativa vigente al efecto; respecto de éstos, debe crearse una estructura adecuada para asegurar el funcionamiento correcto y continuo de los sistemas, su seguridad física y su mantenimiento, así como la integridad, la confiabilidad y la exactitud de la información procesada y almacenada.

TSC-NOGECI VI-05 CANALES DE COMUNICACIÓN ABIERTOS

Deberán establecerse canales de comunicación abiertos, que permitan trasladar la información de manera segura, correcta y oportuna a los destinatarios idóneos dentro y fuera de la institución.

Declaración TSC-NOGECI-VI-05.01:

El funcionamiento eficaz del sistema de control interno requiere la existencia de canales que posibiliten e incentiven la comunicación abierta, correcta y oportuna entre el personal. En general, los canales oficiales deben ser tales que permitan la circulación expedita de la información, de modo que ésta sea trasladada al funcionario competente para actuar con base en ella, en un formato adecuado para su análisis y dentro de un lapso conveniente para que sea posible tomar las decisiones pertinentes.

Como medida preventiva, debe insistirse en que estos canales sean usados uniforme y constantemente por el personal, pero ello no implica que deba desestimarse por completo la posibilidad de que, para efectos internos, en determinadas circunstancias y bajo condiciones previamente definidas, algunos canales informales lleguen a ser útiles para hacer llegar, a la persona indicada dentro de la institución, el conocimiento requerido acerca de las situaciones dignas de atención.

Por lo contrario, para la comunicación externa sí deberían aplicarse controles más rigurosos, a fin de procurar que se entere a las partes externas sobre la información que proceda y evitar que se divulguen datos cuya difusión sería inconveniente; asimismo, esos canales deben promover la captación de conocimientos útiles sobre el entorno.

Incumple:

Con las funciones asignadas a los departamentos de la Dirección General de Crédito Público de la Secretaría de Finanzas:

Departamento de Operaciones

Registrar todas las operaciones generadas por la Dirección General de Crédito Público en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE), además tiene la responsabilidad de registrar todos los convenios de préstamos contratados por el gobierno.

Control de Calidad

Asegura la integridad de las operaciones realizadas en la Dirección General de Crédito Público (DGCP) en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE), cumpliendo con los estándares internacionales establecidos para el control de calidad de las diferentes operaciones financieras, presupuestarias y contables que se generen en la Dirección General de Crédito Público.

Verificar el registro de todas las transacciones que realice el departamento de Operaciones de la Dirección General de Crédito Público y asegurar la integridad de la base de datos del Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE).

Opinión del Auditado:

Respetuosamente consideramos que el hallazgo está mal formulado creemos que debe de plantearse así existen préstamos con fecha de efectividad expirado y no existen desembolsos, en este sentido consideramos que no representa un error pero estamos revisando dicho hallazgo para tomar medidas administrativas correspondientes sobre el cual no existe desembolso.

Opinión del Auditor:

Es importante que cuando se registren los datos en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE), estos sean coincidentes en este caso la fecha límite de efectividad debe de coincidir con el desembolso registrado en el sistema.

RECOMENDACIÓN No.15

AL SEÑOR DIRECTOR CRÉDITO PÚBLICO

Instruir a los jefes de los departamentos de operaciones y control de calidad de esa Dirección, que procedan a corregir en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE), los préstamos donde su fecha límite efectiva se encuentra registrada en el sistema y el desembolso aún no.

16. EXISTEN PRESTAMOS REGISTRADOS EN EL SISTEMA DE GESTION Y ANALISIS DE LA DEUDA (SIGADE) DONDE LA GESTION DEL TRAMO ES DESCONOCIDA Y SU PRIMER NUMERO DE TRAMO ES DIFERENTE A CERO

Al verificar en la tabla préstamos tramos si la estructura de un préstamo es que el número de tramos se desconoce, el primer tramo registrado debe de ser el tramo número cero, sin embargo se comprobó que existen 1,103 registros que incumplen esta regla, a continuación se detallan algunos ejemplos:

| No. Préstamo | No. Tramos | Gestión del Tramo |
|--------------|------------|---|
| GE00256 | 1 | TRAMOS DESCONOCIDOS/SERIES DESCONOCIDAS |
| GE00280 | 1 | TRAMOS DESCONOCIDOS/SERIES DESCONOCIDAS |
| GE00380 | 1 | TRAMOS DESCONOCIDOS/SERIES DESCONOCIDAS |
| GE00266 | 1 | TRAMOS DESCONOCIDOS/SERIES DESCONOCIDAS |
| GE00305 | 1 | TRAMOS DESCONOCIDOS/SERIES DESCONOCIDAS |
| GE00237 | 1 | TRAMOS DESCONOCIDOS/SERIES DESCONOCIDAS |
| GE00371 | 1 | TRAMOS DESCONOCIDOS/SERIES DESCONOCIDAS |
| GE00388 | 1 | TRAMOS DESCONOCIDOS/SERIES DESCONOCIDAS |
| GE00736 | 2 | TRAMOS DESCONOCIDOS/SERIES DESCONOCIDAS |
| GE00413 | 2 | TRAMOS DESCONOCIDOS/SERIES DESCONOCIDAS |
| GE00810 | 2 | TRAMOS DESCONOCIDOS/SERIES DESCONOCIDAS |
| GE00746 | 2 | TRAMOS DESCONOCIDOS/SERIES DESCONOCIDAS |
| GE00795 | 2 | TRAMOS DESCONOCIDOS/SERIES DESCONOCIDAS |
| GE00388 | 22 | TRAMOS DESCONOCIDOS/SERIES DESCONOCIDAS |
| GE00389 | 22 | TRAMOS DESCONOCIDOS/SERIES DESCONOCIDAS |
| GE00907 | 22 | TRAMOS DESCONOCIDOS/SERIES DESCONOCIDAS |
| GE00418 | 22 | TRAMOS DESCONOCIDOS/SERIES DESCONOCIDAS |
| GE00840 | 22 | TRAMOS DESCONOCIDOS/SERIES DESCONOCIDAS |
| GE00418 | 23 | TRAMOS DESCONOCIDOS/SERIES DESCONOCIDAS |
| GE00731 | 23 | TRAMOS DESCONOCIDOS/SERIES DESCONOCIDAS |

Incumple con:

TSC -NOGECI V-10 REGISTRO OPORTUNO

Los hechos importantes que afectan la toma de decisiones y acciones sobre los procesos, operaciones y transacciones deben clasificarse y registrarse inmediata y debidamente.

Declaración TSC-NOGECI-V-10.01:

Los datos sobre transacciones realizadas por la organización y sobre hechos que la afecten, deben clasificarse y registrarse adecuadamente para garantizar que continuamente se produzca y transmita a la dirección información fiable, útil y relevante para el control de operaciones y para la toma de decisiones. Con ese fin, debe establecerse la organización y efectuarse el procesamiento necesario para registrar oportunamente la información generada durante la gestión organizacional y para elaborar los reportes que se requieran.

El desarrollo de la tecnología informática aplicada en un sistema integrado de información proporciona la seguridad de un registro y suministro oportuno de información, pero presupone la alimentación oportuna de los datos al sistema.

TSC- NOGECI-V-14 CONCILIACION PERIODICA DE REGISTROS

Deberán realizarse verificaciones y conciliaciones periódicas de los registros contra los documentos fuente respectivos, para determinar y enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el procesamiento de datos.

Declaración TSC- NOGECI-V-14.01:

Las conciliaciones proceden tanto entre los registros y los documentos fuente de las anotaciones respectivas, como entre los registros de un departamento contra los generales de la institución para la información financiera, administrativa y estratégica propia de la gestión institucional.

Los procesos de conciliación bancaria como técnica de control de auto control, conducen a demostrar, por lo menos mensualmente la exactitud de los saldos de los movimientos financieros mostrados en los estados del banco y su correspondencia con los saldos registrados en la entidad pública. Estos procesos pueden ser manuales o automatizados electrónicamente y relacionar de manera biunívoca, múltiple o interna los elementos a conciliar.

En el marco del sistema de cuenta única previsto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Presupuesto, los ingresos recaudados por instituciones del sistema financiero nacional y reportados o transferidos de conformidad con lo previsto en el Artículo 85 de la Ley, a la Tesorería General de la Republica, deberán ser conciliados por la Tesorería para asegurarse que todos los recaudos efectuados por dichas instituciones han sido debidamente reportados o transferidos.

La respectiva unidad de auditoria interna, como control interno independiente de las operaciones, evaluara las conciliaciones efectuadas manualmente o la metodología de la tecnología utilizada en las conciliaciones efectuadas por medios electrónicos o computarizados.

Tratándose de comparaciones de registros departamentales o auxiliares contra los mayores o generales, los primeros deben corresponder o cuadrar con las cuentas de control.

No obstante, debe de tenerse presente que para efecto que sobre los registros contables tiene el procesamiento electrónico de la información, así; cuando las transacciones se registran en línea, es probable que se tenga un solo registro global y que la verificación, si es precisa y procedente, sea exclusivamente contra los documentos que originaron las anotaciones.

TSC-NOGECI VI-03 SISTEMAS DE INFORMACIÓN

El sistema de información que diseñe e implemente la organización deberá ajustarse a las características y ser apropiado para satisfacer las necesidades de esta.

Declaración TSC-NOGECI-VI-03.01:

Los sistemas de información sean computarizados, manuales o una mezcla de ambos constituyen un instrumento para la implantación exitosa de las estrategias organizacionales y, por ende, para la consecución de los objetivos y las metas. Por ello, la institución debe analizar sus propias necesidades y diseñar e implantar los sistemas que requiera con el propósito de disponer de información adecuada y suficiente. Lo anterior significa que, en aras de su efectividad, los sistemas de información deben ser diseñados e implantados “a la medida” de la institución y, por consiguiente, fundamentarse en un plan estratégico, vincularse a la estrategia global de la institución, sin olvidar la estrategia general del gobierno en esa materia, y orientarse a la consecución de los objetivos globales de la institución y a los específicos de cada actividad.

No debe obviarse la preminencia de los sistemas computarizados y las facilidades que brindan para la obtención expedita y oportuna de información que reúna características idóneas para su utilización por los funcionarios que cuenten con la autoridad precisa para actuar con base en el conocimiento que tengan de los resultados de las transacciones y hechos.

En efecto, particularmente en el procesamiento en línea, se asegura la actualización inmediata de los datos y se prevé la generación automática de reportes. Con todo, debe tenerse siempre presente la aplicación de controles adecuados a dichos sistemas, así como el cumplimiento de cualesquiera otras disposiciones técnicas y jurídicas que guarden relación con el asunto.

Conviene señalar que, en materia de sistemas de información, debe tenerse en cuenta la normativa técnica que al respecto emitan o adopten el Tribunal Superior de Cuentas, la Secretaría de Estado de Finanzas y otros órganos y entes con competencia al efecto.

TSCNOGECI VI02 CALIDAD Y SUFICIENCIA DE LA INFORMACION

El control interno debe contemplar los mecanismos necesarios que permitan asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique.

DECLARACION TSCNOGECI VI02:01:

La información es fundamental para la toma de decisiones, la dirección de las operaciones y en general para la administración de cualquier entidad. Por esa razón, el sistema de información debe contemplar mecanismos y procedimientos coherentes para asegurar que la información recopilada y generada presente un alto grado de calidad, para lo cual debe contener el detalle adecuado según las necesidades de los distintos niveles de gestión, poseer valor para la toma de decisiones, ser oportuna (facilitada en el tiempo adecuado), estar actualizada y ser fácilmente accesible para las personas adecuadas.

Además, la cantidad suficiente de información también es importante; debe procurarse que se disponga de la información necesaria para la toma de decisiones, sin que ello lleve a manejar volúmenes grandes de información, más allá de lo requerido, suficiente y conveniente.

Un sistema informático de contabilidad gubernamental integrada o integrado de información financiera que esté en condiciones de prever datos pertinentes y oportunos en términos monetarios y/o físicos, es una de las mejores formas de satisfacer las necesidades de un sistema de información confiable y que cumpla una función eficaz de control interno y apoyo a la gestión. Desde luego, previniendo o considerando los controles que demanda la tecnología informática.

TSC-NOGECI- VI-04 CONTROLES SOBRE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Los sistemas de información deberán contar con controles adecuados para garantizar la confiabilidad, la seguridad y una clara administración de los niveles de acceso a la información y datos sensibles.

Declaración TSC-NOGECI-VI-04.01:

La calidad de la información se verá parcialmente determinada por los controles de acceso que se apliquen a los sistemas de información.

En el caso de sistemas computarizados, debe tenerse presente la existencia de controles generales, de aplicación, de operación y otros de conformidad con la normativa vigente al efecto; respecto de éstos, debe crearse una estructura adecuada para asegurar el funcionamiento correcto y continuo de los sistemas, su seguridad física y su mantenimiento, así como la integridad, la confiabilidad y la exactitud de la información procesada y almacenada.

TSC-NOGECI VI-05 CANALES DE COMUNICACIÓN ABIERTOS

Deberán establecerse canales de comunicación abiertos, que permitan trasladar la información de manera segura, correcta y oportuna a los destinatarios idóneos dentro y fuera de la institución.

Declaración TSC-NOGECI-VI-05.01:

El funcionamiento eficaz del sistema de control interno requiere la existencia de canales que posibiliten e incentiven la comunicación abierta, correcta y oportuna entre el personal. En general, los canales oficiales deben ser tales que permitan la circulación expedita de la información, de modo que ésta sea trasladada al funcionario competente para actuar con base en ella, en un formato adecuado para su análisis y dentro de un lapso conveniente para que sea posible tomar las decisiones pertinentes.

Como medida preventiva, debe insistirse en que estos canales sean usados uniforme y constantemente por el personal, pero ello no implica que deba desestimarse por completo la posibilidad de que, para efectos internos, en determinadas circunstancias y bajo condiciones previamente definidas, algunos canales informales lleguen a ser útiles para hacer llegar, a la persona indicada dentro de la institución, el conocimiento requerido acerca de las situaciones dignas de atención.

Por lo contrario, para la comunicación externa sí deberían aplicarse controles más rigurosos, a fin de procurar que se entere a las partes externas sobre la información que proceda y evitar que se divulguen datos cuya difusión sería inconveniente; asimismo, esos canales deben promover la captación de conocimientos útiles sobre el entorno.

Incumple:

Con las funciones asignadas a los departamentos de la Dirección General de Crédito Público de la Secretaría de Finanzas:

Departamento de Operaciones

Registrar todas las operaciones generadas por la Dirección General de Crédito Público en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE), además tiene la responsabilidad de registrar todos los convenios de préstamos contratados por el gobierno.

Control de Calidad

Asegura la integridad de las operaciones realizadas en la Dirección General de Crédito Público (DGCP) en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE), cumpliendo con los estándares internacionales establecidos para el control de calidad de las

diferentes operaciones financieras, presupuestarias y contables que se generen en la Dirección General de Crédito Público.

Verificar el registro de todas las transacciones que realice el departamento de Operaciones de la Dirección General de Crédito Público y asegurar la integridad de la base de datos del Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE).

Opinión del Auditor:

Es importante que cuando se registren los datos en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE), estos deben coincidir con lo establecido en las reglas del Manual de Validación de los Datos de la Deuda dictado por la Conferencia de las Naciones Unidas (UNCTAD), para que los informes que genere el sistema sean completos y de calidad.

RECOMENDACIÓN No.16

AL SEÑOR DIRECTOR CRÉDITO PÚBLICO

Instruir a los jefes de los departamentos de operaciones y control de calidad de esa Dirección, que procedan a corregir en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE), los préstamos donde la gestión del tramo es desconocida y su primer tramo debe de ser igual a cero, como lo establece la regla dictada por la Conferencia de las Naciones Unidas (UNCTAD).

CAPÍTULO V CONCLUSIONES

Con el propósito de validar la calidad de los datos de la deuda y garantizar a largo plazo la fiabilidad de la información contenida en la base de datos del SIGADE, mediante la aplicación de Técnicas de Auditoria asistidas por computadoras, el Tribunal ha procedido en un marco amplio a aplicar estas técnicas. De esta manera estamos contribuyendo a que la oficina de la Dirección General de Crédito Público ofrezca información valiosa a todas las partes interesadas.

La evaluación de la base de datos ha revelado puntos débiles que se tradujeron en hallazgos mismos que se desarrollaron en el capítulo IV de este informe, así como también encontramos mediante la aplicación de las reglas de integridad de la base de datos registros validos que son fortalezas del sistema y por ende de los encargados de la Administración del sistema.

En resumen podemos mencionar algunos resultados de la auditoria:

1. Se evidencio mediante el análisis de las pruebas realizadas a través de la aplicación de las técnicas de auditoria TACC'S efectuadas mediante filtros elaborados desde las diferentes tablas, que muestran errores de validez en distintos campos de las tablas que contiene la base de datos.
2. En el análisis de integridad que se efectuó conforme a los programas de Auditoria podemos determinar que la base de datos que administra la Dirección General de Crédito Público presenta muchas debilidades en la validez de la información de datos.
3. El no contar con un diccionario de la base de datos actualizado y traducido al español no permitió avanzar con la celeridad en el desarrollo del programa de la Auditoria.
5. La experiencia de aplicar las técnica de auditoria asistidas por computadora ha sido un esfuerzo más del Tribunal Superior de Cuentas en su afán de contribuir con el buen manejo y transparencia de las estadísticas de los daros del endeudamiento público.

Lourdes Iveth Sosa
Jefe del departamento
Fiscalización de la Deuda Pública

Karla Marina Melara
Técnico en Fiscalización

Everth Raúl Gutiérrez
Técnico en Fiscalización